TOMO LVI Montevideo, Lunes 15 de Septiembre de 1919 Núm. 4075

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que los empleados policiales que son enviados a esta Capital custodiando presos o conduciendo enfermos deberán presentar los comprobantes de los gastos ocasionados a la Fiscalía de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

(Número 2302).

Considerando: Que la Fiscalía e Inspección General de Policías, por los cometidos que tiene a su cargo, está habilitada para apreciar con toda exactitud los gastos que se les originen a los empleados policiales que las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña envían a esta Capital conduciendo presos y enfermos y que hasta la fecha son abonados por la Secretaría de este Ministerio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados policiales que envían a esta Capital las Jefaturas de campaña custodiando presos o conduciendo enfermos presentarán en lo sucesivo los comprobantes de los gastos ocasionados con ese motivo a la Fiscalía de Policías, la que los abonará después de examinar las cuentas, a efecto de determinar, en cada caso, la suma que realmente corresponda pagar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.o La Fiscalía de Policías remitirá todas las cuentas abonadas por el concepto expresado y solicitará semanalmente de este Ministerio el reintegro de la suma a que asciendan dichas cuentas, para lo que, por la misma Secretaría, se librará la orden de pago respectiva con cargo al rubro correspondiente.

Art. 3.o La Secretaría del Ministerio del Interior entregará a la Fiscalía de Policías la suma de doscientos pesos (pesos 200.00), que en concepto de anticipo, con imputación al rubro "Gastos de conducción de presos", obra en la Caja de esa repartición y que se destinaba al pago de los gastos que en adelante serán atendidos por aquella oficina.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Deroga el artículo 1.o del decreto de 11 de Agosto de 1908 que se refiere a la liquidación de haberes que corresponde a los jefes, oficiales y soldados que han actuado en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en la Guerra del Paraguay.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Visto:

1.o Que la ley de 6 de Mayo de 1907 dispone que revisten en situación de "Cuartel", desde la fecha de su sanción, los jefes y oficiales que hubieran actuado en la "Defensa de Montevideo", en "Caseros" y en la "Guerra del Paraguay", disponiendo que los clases y soldados sobrevivientes de aquellas guerras gocen "de los sueldos que asigne el Presupuesto General de Gastos a los del Ejército permanente";

2.o El artículo 1.o del decreto 11 de Agosto de 1908, que establece que en las gestiones que se inicien por los que actuaron en aquellas acciones de guerra "la liquidación por haberes sólo se acordará desde la fecha de la iniciación del expediente respectivo";

Considerando: Que siendo manifiestamente contrario a los términos de la ley el artículo del decreto precedentemente citado, corresponde dejarlo sin efecto, para restablecer el imperio de la legalidad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda derogado el artículo 1.o del decreto 11 de Agosto de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra al teniente coronel don Rosendo Díaz para desempeñar el cargo de Jefe del Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Arsenal de Guerra al señor teniente coronel don Rosendo Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Designa para el puesto de 2.o Jefe del Arsenal de Guerra al mayor don Victoriano Rovira.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Arsenal de Guerra al señor mayor don Victoriano Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al coronel graduado don José P. Carbonell y Vives.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al señor coronel graduado don José P. Carbonell y Vives.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra 2.° Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al teniente coronel don Eduardo H. Grauert.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al señor teniente coronel don Eduardo H. Grauert.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Jefatura de Colonia, comunica que retiró de la Sucursal del Banco de la República $ 20.00 para pago de inspección al edificio policial de la 6.a sección urbana, suma que giró a la Dirección de Tesorería y Contabilidad.

—A la Dirección General de Avalúos— Jefatura de Rocha, cuenta $ 75.00, del escribano Jaime Padrós y Darius, por escrituración de terrenos donados por Lucas Techera para asiento de edificios que han de servir de locales a la comisaría, escuela y Comisión Auxiliar.

—Jefatura de Salto — Sumario instruído al comisario de la 6.a sección José P. Maurente.

—A la Jefatura de Colonia — Cuentas por $ 144.15 por forraje adquirido para la caballada policial de ese Departamento.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Ministerio de Industrias, eleva el expedientillo formado con motivo de la expedición de un pasaje oficial por esa Jefatura a favor del Inspector del Trabajo don Felipe González Pérez.

—A la Contaduría General — Jefatura de San José, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 65.30, $ 6.91 y $ 6.80 por concepto del impuesto general municipal. Jefatura de Florida, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 7.79 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Jefatura de Florida, licencia al subcomisario de la 6.a sección urbana Paulino Cruz por el término de 45 días, por enfermedad. Jefatura del Salto, autorización para invertir $ 45.00 en el corte de paja destinada a reconstruir el techo del local que ocupa la subcomisaría de la 4.a sección urbana. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo de suboficial inspector de la 5.a sección el señor Timoteo Rodríguez.

—A archivar—Jefatura de Canelones, nota acusando recibo del contrato celebrado con V. Angelini para la realización de las obras de reparación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección (La Paz). Jefatura de Rivera, su nota comunicando que retiró de la Sucursal del Banco de la República $ 554.20 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Contaduría General — Jefatura de Colonia, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 62.57 por concepto del 30 por ciento del impuesto general municipal. Jefatura de Río Negro, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 23.25 por igual concepto.

—A la Jefatura de Montevideo — Ministerio de Industrias, transcribo un decreto prohibiendo la entrada al país de animales y forrajes procedentes de Kinggesbury, Warwickshire (Inglaterra) por haberse declarado en esa región la fiebre aftosa.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1919.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley de interpretación del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión sobre un proyecto de Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Naturalización entre el Uruguay y la República de China.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión sobre el convenio de intercambio de profesores entre las Universidades de Montevideo y de Lima, cuyo proyecto se acompaña.

4—Decreto por el que se dispone que, en lo sucesivo, en los pasaportes que se expidan para el viaje a las repúblicas sudamericanas se supriman las traducciones al francés, italiano e inglés.

5—Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo en Bélgica, Dinamarca, Francia, Noruega y Suecia.

6—Decreto por el que se nombra al señor Antonino Basáñez Cónsul honorario en Bahía (Brasil).

7—Decreto reconociendo al señor David J. D. Myers en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el soldado José Ferreyra.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el sargento Balbino Barrios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva un escrito del señor Pedro Avegno de Avila en el que manifiesta no poder seguir suministrando alfalfa verde a las unidades del Ejército y la Armada.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita que el soldado Guillermo Bauzá, del Batallón de Infantería número 6, baje a la Capital a completar sus conocimientos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el soldado Guillermo Bauzá baje a Montevideo.

—Jefatura de Policía de Artigas — Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Domicilda Arriera de Tejeira. — Comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado José Olivera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Juan Medina.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.o teniente Isidro Caballero.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 16— Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento Pedro Lorenzo.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Compañía de Infantería número 2— Solicita premio de constancia de primera clase paar el soldado Nieves Lallanes.— Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 3— Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio Caballero. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le liquide el importe del sueldo correspondiente al mes de Febrero último devengado por la pensionista Isabel Faría de Vélez.—A los efectos de lo dispuesto en el inciso F del artículo 35 de la ley "24 de Febrero de 1911", pase a la Contaduría General de la Nación.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le liquide el importe del sueldo devengado por el capitán Fructuoso M. Rivera correspondiente a Mayo último. —A los efectos de lo dispuesto en el inciso F del artículo 35 de la ley "24 de Febrero de 1911", pase a la Contaduría General de la Nación.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le liquiden los sueldos de la pensionista Ana Josefa Conti correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.—A los efectos de lo dispuesto en el inciso F del artículo 35 de la ley "24 de Febrero de 1911", pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el suboficial Rodolfo López. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la escritura de cese de bandera otorgado a los vapores "Pelicano" y "Plata II". — Acúsese recibo y

pase a la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas en forma privada para atender el aprovisionamiento de fuerzas destacadas en San Fructuoso. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Artillería número 3 —Solicita se le provea de 60 kilos de pintura gris "Patent", aceite de linaza y aguarrás. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la nota recibida del Viceconsulado del Uruguay en Santiago de Chile relacionada con el paso por ese país del teniente coronel Alfredo Campos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que las cuentas que adjunta sean imputadas nuevamente por la Contaduría General de la Nación para que se pueda hacer efectivo su cobro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar — Solicita que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones en los revoques de los techos de las piezas de la planta alta del Hospital Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Leopoldo Amén — Solicita rectificación de nombre. — Autorizado.

—Dique Nacional y Talleres de la Armada — Solicitan la construcción de la parte demolida del depósito de materiales. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe la División "Construcciones Militares".

—Compañía de Ametralladoras — Solicita se liquide en el presupuesto por el mes de Julio $ 1.31, importe de días de sueldo del soldado Norberto Aparicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el jefe de la Compañía de Ametralladoras informe.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el suministro de artículos de almacén, pan, galleta y leña para atender los aprovisionamientos de la Compañía de Infantería número 2. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Fernao Veloso". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Mackenzie". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Macwilliam". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita el pago de $ 167.90 por remolque hecho al R. O. U. "Uruguay" en el puerto de Buenos Aires. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la jefatura de la Cárcel Preventiva y Correccional de una mesa con capacidad para comer en ella la guardia militar. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Mario Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha efectuado el pago de las cuentas adeudadas hasta el 30 de Junio pasado por el Arsenal General de Marina. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Jacinto Díaz Barriento, capitán — Solicita liquidación de haberes por el mes de Julio del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ismeria Sánchez, pensionista militar —Solicita una licencia por el término de seis meses. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la rotura de un cristal por un carro de esa Intendencia en el comercio de don Manuel Erosa. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Alcira y María Teresa Moreira, pensionistas militares — Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Raymundo Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 7 — Solicita el pago de $ 10.00, importe de servicio fúnebre prestado al extinto soldado Alejo Rodríguez. — Informe la Contaduría Geenral de la Nación.

—Regimiento de Artilería número 4— Solicita premio de constancia de primera clase para el artillero Rudecindo Ulacio. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Juliana Luques, hija del 2.o teniente Eugenio Luques — Solicita cédula y pensión. — A la interesada para que indique el lugar de su residencia.

—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Munindies". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Munindies". — Expídase el certificado que se solicita.

—Pantaleón Díaz, mayor del Ejército —Solicita liquidación de haberes por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sofía". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Sofía". — Expídase el certificado que se solicita.

—Francisco G. López, 2.o teniente, auxiliar de la Caja de Pensiones Militares. —Solicita conocer cómo se consideran los servicios que presta en la referida Caja. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Dirección de la Armada — Solicita el reintegro de $ 22.57, importe del sueldo por Abril pasado del marinero Roque Villar, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Petrona Pérez de Melendres, viuda del cabo de inválidos Martín Melendres. —Se presenta aclarando el apellido de su extinto esposo. — Agréguese a sus antecedentes.

—Dirección de la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación efectúe las liquidaciones que por concepto de embarque le corresponde al capitán de fragata don Eduardo Muró. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes por los meses de Marzo y Mayo del corriente año. — Corra la vista.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Universidad relacionada con denuncias sobre sustracciones de sueros en el Instituto de Higiene Experimental. Nómina de los trabajos tipográficos mandados confeccionar por la Intendencia Municipal de Salto (ejercicio 1918-1919). Idem ídem del Registro de Locaciones, etc. Nota de la Alta Corte de Justicia relacionada con la suspensión de avisos judiciales en el "Diario Oficial" durante las ferias.

—A la Contaduría General de la Nación. — Comprobantes sobre inversión del presupuesto del Registro de Locaciones, etc. Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando la renuncia del auxiliar del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda don Juan Carlos Fernández y nombramiento en su lugar del señor Alberto Dupont Aguiar. Cuenta de la Administración de las Usinas Eléctricas por suministro de luz en Julio último. Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento del auxiliar del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a favor del Notificador del mismo Jaime Bayley Muñoz, y en su lugar a V. Hugo Goldaracena. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre revalidación de la autorización para utilizar los servicios de seis guardianes.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de Tenientes Alcaldes.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Notas del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando la fecha de vencimiento de penas impuestas a los penados Tránsito Tabares, Manuel Generoso Sosa, Tomás Ozuna, Bernardo Mazzola y Severo Banega.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de tres mil ciento veintiún pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 3.121.88), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe de la construcción del alambrado en la escuela pública instalada en la Colonia Rusa de San Javier.

3—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar 3.500 pavos.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del diario "La Mañana" la suma de ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50), importe de la publicación de un aviso del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

5—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de diez y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos ochenta y seis centésimos ($ 18.651.86), importe de su presupuesto de gastos y jornales correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

6—Concédese a la Sociedad de Medici-

na Veterinaria la continuación en el goce de la personería jurídica.

7—Resolución agradeciendo los servicios prestados por los miembros de la Comisión encargada de estudiar el régimen de protección al trigo.

8—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) en la instalación de la Sección Avicultura y veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales en el pago de un peón destinado a la misma.

9—Autorízase al señor Juan Storm para exportar una partida de chapas de hierro galvanizado y 500 kilos de hierro en barras.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de "La Gaceta Rural" la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la publicación de un aviso del Instituto de Pesca.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de "Diario del Plata" la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la publicación de un aviso del Instituto de Pesca.

12—Autorízase al señor Eduardo Martínez para exportar dos locomóviles con destino al Brasil.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de "El Bien Público" la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la publicación de un aviso del Instituto de Pesca.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Telégrafo Nacional la suma de sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 69.58), importe de dos telegramas a Quito y Caracas enviados por la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de seis pesos catorce centésimos ($ 6.14), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del ex Director del Instituto de Pesca la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) que le fué descontada de su sueldo.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Compañía la suma de ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 82.50), importe de útiles, etcétera, adquiridos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

18—Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1917 que prohibe el uso del arte de pesca denominado "medio mundo".

19—Decreto ampliando el de 26 de Diciembre de 1914 prohibiendo la pesca, venta y exportación de pejerreyes y corbinas de menos de 14 y 20 centímetros de largo respectivamente.

20—Decreto designando al ingeniero agrónomo don Joaquín Secco Ellauri Director de la Estación Agronómica del Salto.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centésimos (pesos 356.50), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

22—Autorízase a la Comisión de Semillas para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la adquisición de semilla de maní que distribuirá gratuitamente entre los agricultores a fin de que se extienda su cultivo en el país.

23—Concédese a la Comisión de Fomento de Toledo la personería jurídica que solicita.

24—Concédese a la Comisión de Fomento de Polonia (Departamento de Colonia) la personería jurídica que solicita.

25—Resolución disponiendo la adquisición de un terreno para instalar un bañadero oficial en el Departamento del Salto.

26—Concédese a la Sociedad Fomento de Estación La Cruz la personería jurídica que solicita.

27—Concédese a la Comisión de Fomento de Rincón del Pino la personería jurídica que solicita.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores J. Rossi y Compañía la suma de ciento dieciséis pesos con ochenta centésimos (pesos 116.80), importe del servicio de locomoción prestado a este Ministerio en Julio próximo pasado.

29—Declárase que los peones que prestan servicios en la Escuela de Veterinaria, están comprendidos en los aumentos establecidos por la ley de 13 de Enero del año en curso.

30—Concédese a la Sociedad Fomento de Lascano un subsidio de mil pesos (pesos 1.000.00) para la exposición-feria que proyecta realizar.

31—Concédese a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) para el torneo ganadero que realizará brevemente.

32—Desígnase a los señores Juan Lacaze y Manuel Irigoyen Saráchaga, prosecretario y auxiliar 1.o del Hospital Fermín Ferreira.

33—Autorízase a los señores Pedroncino y Chiesa para exportar 600 toneladas de madera de sauce y álamo.

34—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Camilo Payssé del cargo de médico del Hospital Vilardebó y desígnase en su reemplazo al doctor Walter Martínez.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

36—Asígnase a la señorita Angélica Puentes, Jefe de Sección de la Oficina del Trabajo, la suma de cien pesos ($ 100.00) por el trabajo sobre precios corrientes de los principales artículos de primera necesidad.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto D. González del cargo de Administrador del hospital de Colonia, designándose en su reemplazo al señor Urbano González.

38—Autorízase al "Diario Oficial" para invertir hasta la suma mensual de veinte pesos, ($ 20.00) en el alquiler de un depósito.

39—Promúlgase la ley que reorganiza la Oficina de Pesas y Medidas.

40—Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

41—Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para ceder el local del Prado a la Asociación de ex alumnos del colegio de la Sagrada Familia para celebrar un torneo atlético los días 18 y 21 del corriente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa, Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "20 mule team", de la Pacific Coast Borax y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores A. López y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Pinot".

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de Amy y Henderson.

—Se da vista al señor Reginald A. Beare por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Stellite", de la The Electric And Ordnance Accessories Company Limited.

—Se da vista por el término de diez días al señor Max Guyer del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en escobas", de los señores Seminario y Morán.

—Se da vista a los señores Eduardo Cooper e hijo, por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de la Sir Ti-Salt Bart Sons y Caí. Limitada.

—Se da vista a los señores Eduardo Cooper e hijo por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Cerebos" de la Cerebos Limitada.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Bongo" de Angel Gillardo.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Horacio Ellis y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Pampero".

—Se da vista por el término de diez días al señor Félix de la María del expediente sobre registro de la marca "Eva", de José Méndez Jardón.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Cerraduras de cierre automático en combinación con un aparato de relojería", del señor Federico A. Corleto.

—A la misma — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Un procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", del señor Pedro Papuy.

—A la misma — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Un aparato para abrir y cerrar persianas de ventanas", de Luis Sconfienza.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe un escrito de la West India Oil Company pidiendo autorización para exportar seis mil cajones conteniendo latas vacías.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasa el expediente iniciado por M. J. Debernardis pidiendo permiso para construir un edificio destinado a lavadero de lanas.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el proyecto del doctor Eduardo Bastos, relativo a la celebración en Montevideo de una Conferencia Sanitaria Internacional Panamericana sobre la "grippe".

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 28 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pasa en vista la solicitud de la Comisión Fomento de Chamberlain pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la misma — Pasa en vista un escrito de la Sociedad Fomento de Estanzuela pidiendo se le acuerde personería jurídica.

PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS

"Una imada de sistema perfeccionado para la construcción de barcos, lanchones,

barcazas, bastimentos flotantes y demás construcciones análogas de hormigón o cemento armado", de Williams Foreingn Patents Ltd., de Westminster (Inglaterra).

—"Unas tablas para entarimados, fondos y sus análogos", del señor Franz Hugo Johansson, de Karlstad (Suecia).

—"Hilo de papel y fibra combinados y métido para fabricarlo", de la International Harroester Company, de Chicago (Estados Unidos de América).

—"Composición de materia y métodos y aparatos para usurla", de la Luckenbach Processes Incorporated, de San Francisco de California (Estados Unidos de América).

—"Agente mineral selectivo y espumante y procedimientos o métodos de producción y uso", de la Luckenbach Processes Incorporated, de San Francisco de California (Estados Unidos de América).

—"Procedimiento para el tratamiento y depuración de las aguas destinadas a la alimentación de las aguas cloacadas y de los líquidos contaminados en general", del señor Luicien Linden, de Londres (Inglaterra).

—"Un procedimiento y aparato para conservar y desinfectar por refrigeración", de la señorita Wanda Moraffisha, de Berlín (Alemania).

—"Mejoras en automóviles", del señor Isidoro Methol (hijo), de Córdoba (República Argentina).

—«Mejoras en automóviles», del señor Juan Graciano Casterán, de Buenos Aires (República Argentina).

—«Aparato eliminador de carbón y economizador de combustible aplicado a motores explosivos", del señor Gino Moreni, de Montevideo.

—«Nuevo producto para matar garrapatas", del señor Guido A. Berlangero, de Buenos Aires (República Argentina).

—«Persiana metálica articulada de cierre horizontal", del señor Manuel Durán Lafuente, de Buenos Aires (República Argentina).

—«Un procedimiento acelerado de curtido", de los señores Giacomo Bosio y Arturo Peradotto, de Turín (Italia).

—«Máquina para convertir troncos de árbol en chapas u hojas de gran longitud", de los señores H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

—«Mejoras en los medios de dirección para automóviles», del señor Benito Ponte, de Buenos Aires (República Argentina).

—«Mejoras en bretes», de los señores Eugenio C. Noe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

—«Yute Uruguayo», fibras textiles de Abutilon Panciflorum, vulgo Altea o Antea, del señor Samuel Moreira Acosta, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relacionado con el proyecto de tipo de comisaría rural.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 4.20, saldo del importe de los gastos de inspección practicada en el terreno destinado a la construcción de una escuela en el pueblo Mazziotta, Departamento de Cerro Largo.

—A la Dirección de Topografía se pasa el escrito del señor Aurelio Lacaze sobre revalidación de instrucciones para mensurar el campo de pastoreo de la Intendencia de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 4 de la Capital.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se pasa el expediente caratulado "Pedro, José y Victoriano A. Fernández Camacho y otros, medidas preparatorias".

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura presentados en la Intendencia Municipal de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota del Ministerio de Hacienda solicitando se proyecten reparaciones en el edificio de la Dirección de Aduanas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el local de la escuela rural número 38 de Tarariras (Colonia).

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CAPITÁN PEDRO MANCEBO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 6, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al capitán don Pedro Mancebo, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, que por ello solicita le sea impuesta la pena de cinco meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa la unidad a que pertenece, el día 22 de Enero del corriente año, debiendo presentarse a las 22 horas, lo que no hizo, y siguió la falta hasta que se presentó espontáneamente el día 28 del mismo mes (parte de fojas 1, confesión del encausado a fojas 5 y declaración del jefe del cuerpo a fojas 19);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción prevenido en el artículo 945, inciso 1.o, debiendo llevársele en su favor la circunstancia especial de su presentación voluntaria, prevista por el artículo 952 (ambos del Código Militar);

Que si se aplicara la pena solicitada por el señor Fiscal Militar, ello importaría conceder al acusador la facultad de crear penas que no establece la ley;

Que si bien en el presente caso correspondría la destitución del empleo de capitán del prevenido, ella no puede ni debe imponerse, por cuanto el señor Fiscal no pide, y se iría contra el principio de derecho unánimemente admitido, de "no deberse aplicar pena ultra petición", consagrado expresamente en nuestra legislación positiva;

Que el señor Fiscal Militar reconoce que sólo un estado de inconsciencia u ofuscación pudo originar el delito;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido, declarándose definitiva la libertad provisional que goza, y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, cancélese la fianza respectiva y elévese con oficio al superior a los efectos legales.—Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Moreira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DON MIGUEL MARTÍNEZ, DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 3, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al alférez don Miguel Martínez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 3, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, que por ello solicita le sea impuesta la pena de cinco meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido salió del cuartel que ocupa la unidad a que pertenece, el día dos de Enero del corriente año, con licencia ordinaria, con la obligación de presentarse a las cinco horas y treinta minutos del mismo día, lo que no hizo, continuando la falta hasta el dieciséis de Enero, en que se presentó espontáneamente y uniformado (partes de fojas 1 y 36 vuelta y confesión del reo de fojas 8 vuelta a 11);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 26 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción previsto por el artículo 945, inciso 1.o del Código Militar, debiendo contársele en su favor la circunstancia especial de su presentación voluntaria, establecida en el artículo 952 del Código citado;

Que la pena solicitada por el señor Fiscal Militar no puede aplicarse porque no corresponde, atento a lo dispuesto por el mencionado artículo 952, y la que correspondeonde de acuerdo con la misma disposición legal, que sería la destitución en caso de no justificarse, tampoco, porque no la pide el señor Fiscal, y porque no debe imponerse pena ultra petición;

Que el señor Fiscal Militar establece y reconoce en su escrito de acusación de fojas 38 vuelta a fojas 39 que el procesado fué determinado por un estado de inconciencia a la ejecución del hecho, que el señor defensor lo demuestra más concluyentemente en su escrito de fojas 45 a 47 vuelta, evidenciando que no ha existido voluntad criminal, sino más bien un caso de amnesia producido por causas complejas;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido, declarándose definitiva la libertad provisional que goza, y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase, cancélese la fianza respectiva, y elévese con oficio al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO GABRIEL MENA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 11, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Gabriel Mena, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carba-

jal, quien, por ello, solicita que le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario, firmando empeño por el término de un año, el trece de Octubre de mil novecientos diez y ocho (fojas 19 y 20); Que salió con licencia ordinaria estando el Cuerpo a que pertenece destacado en la fortaleza "General Artigas", el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, siguiendo la falta hasta que fué aprehendido por el subcomisario de Las Piedras, Departamento de Canelones, el veinticinco de Marzo del corriente año, y restituído a aquella unidad el día treinta y uno del mismo (fojas 7, 10, 11 vuelta, 13 vuelta, 16, 33 y parte de fojas 1, ratificado a fojas 36); Que consta haber observado buena conducta anterior (fojas 21 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de fojas 19.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DOMINGO PÍRIZ, DE LA «COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS», POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Domingo Píriz, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, quien, por ello, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por dos años el día 5 de Agosto de 1918 (fojas 32);

Que hallándose de servicio en la cuadra del ganado fugó del cuartel el 11 de Noviembre de 1918, saliendo a la calle por el portón del fondo. El diez de Diciembre del mismo año fué restituído a su unidad, por haber sido aprehendido en el Batallón de Infantería número 2, donde había sentado plaza con el supuesto nombre de Juan Manuel Píriz, subscribiendo empeño el 25 de Noviembre del año citado, como voluntario por un año (parte de fojas 1 y 3, confesión del reo de fojas 8 vuelta, declaraciones de fojas 15, 18 vuelta, 21, 24 vuelta y 27 vuelta y documentos de fojas 45);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Que el contrato de fojas 45 en el Batallón de Infantería número 2 es nulo, ante lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9, y los 926 y 927 del Código citado, y su nulidad debe declararse de oficio en cumplimiento de los artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión en forma legal, declarándose exigible únicamente el empeño de 5 de Agosto de 1918, celebrado en la Compañía de Ametralladoras, y nulo el de 25 de Noviembre del mismo año.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO AMARANDO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.° 4, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Amarando González, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño de servicio militar por el término de dos años, el diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho. (fojas 21); Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupa la unidad a que pertenece, el diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho, no se presentó más, embarcándose para la ciudad de Buenos Aires, trasladándose de allí al Arapey, donde sentó plaza como contratado por un año en el Regimiento de Caballería número 10, de guarnición en aquel paraje, el día veinticinco del mismo mes y año, con el nombre de Amarando Ribero González (fojas 5 vuelta, 9 vuelta, 13, 14, 15 vuelta, 16 vuelta, 18, 30, y 39); Que hallándose el Regimiento de Artillería citado destacado en esta Capital fué reconocido y conducido preso al cuartel del Regimiento de Artillería número 4 el veinticinco de Febrero del corriente año (parte de fojas 1, confesión del reo y declaración de fojas 9 vuelta);

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar); Que el alegato de la defensa respecto a la nulidad del empeño de fojas 21 y para demostrar que su defendido era incapaz para celebrar aquél en el Regimiento de Artillería número 4, carece de fundamento legal, porque el consentimiento de los padres o tutores para ingresar al Ejército sólo es necesario para los que lo hagan entre los doce y diez y siete años; llegados a esta edad, el empeño lo contrae el individuo por sí, de acuerdo con los artículos 10 e inciso 1.o del 9 del Código Citado, a lo que, lejos de oponerse la legislación común, contribuyen a robustecer y aclarar esas disposiciones las excepciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 266 y la del 1280 del Código Civil, al decir: "Pero la incapacidad de estas personas (las que cita en el primer párrafo) no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinantes por las leyes", las militares en el caso, dictadas para regir los asuntos del Ejército; Que con respecto al empeño que luce a fojas 30, celebrado en 25 de Octubre de 1918, debe declararse su nulidad en consonancia con lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9 y los 926 y 927 del Código Militar y 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de diez de Agosto de mil novecientos diez y ocho; declarando nulo el de 25 de Octubre del mismo año, contraído en el Regimiento de Caballería número 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MÁXIMO MEDINA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 11, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Máximo Medina, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, acusado del delito de deserción, por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta, doctor don Carlos Carbajal, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por el término de un año, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y ocho (fojas 21);

Que el prevenido salió del cuartel con licencia ordinaria, debiendo presentarse a la lista de diana el día ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, lo que no hizo, hasta que fué restituído a su unidad; habiendo sido aprehendido el día treinta de Marzo del corriente año por la policía seccional del pueblo Juan L. Lacaze (parte de fojas 1 ratificado a fojas 38; confesión del prevenido de fojas 7; declaraciones de fojas 10 vuelta, 12 vuelta, 15, 17, etc., e informe de fojas 39);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 23 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, debiendo llevársele en cuenta el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión, en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 23 de Mayo de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CIRIACO BRINGA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ciriaco Bringa, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, quien por ello solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario por un año, el 1.o de Julio de 1918 (fojas 20);

Que salió con licencia ordinaria en la primera quincena de Enero del corriente año, no presentándose más a su unidad, hasta que fué restituído a la misma, por haber sido aprehendido por la policía de la 17.a sección de este Departamento, el 19 de Febrero próximo pasado (partes de fojas 1 y 2, confesión del reo de fojas 4, declaraciones de fojas 9 vuelta, 11 vuelta, 13 y 16, e informe policial de fojas 37 vuelta);

Que la estatura del prevenido es de un metro y cuarenta y dos centímetros (fojas 49 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado configura el delito de deserción, prevenido por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Que por la prueba ofrecida por el señor defensor se constató que la estatura del procesado era menor que la determinada en la condición 2.a del artículo 9 del Código Militar como mínimo para ser admitido al servicio, circunstancia esta que hace de aplicación al caso lo que disponen los artículos 758 del Código citado y los 1560 y 1562 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de siete y medio meses de prisión en forma legal, declarándose no exigible el empeño de 1.o de Julio de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAÚL BARBARITO, DEL BATALLÓN «FLORIDA», DE INFANTERÍA N.º 1, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Raúl Barbarito, perteneciente al Batallón "Florida", de Infantería número 1, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, quien, por ello, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército empeñándose a servir como voluntario por el término de dos años, el cuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete (fojas 2); Que salió del cuartel con licencia ordinaria el veinte de Febrero del corriente año, hasta el día siguiente a las cinco horas y treinta minutos, no presentándose más. Fué reintegrado a su unidad el día trece de Marzo próximo pasado, por haber sido aprehendido en el Regimiento de Artillería número 2, donde había sentado plaza el día cinco del mes de Marzo citado con el supuesto nombre de Pedro Urán (partes de fojas 1 y 5, confesión del encausado a fojas 8, declaraciones de fojas 15, 17, 19 y 21, o informe de fojas 28 vuelta); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, debiéndosele llevar en cuenta el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de cuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO APOLINARIO ALMADA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Apolinario Almada, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, quien por ello solicita se le imponga la pena de catorce meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario por dos años, subscribiendo empeño el veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho (fojas 2);

Que salió del cuartel que ocupaba la unidad a que pertenece, en la ciudad del Salto, el 29 de Septiembre de 1918, con licencia ordinaria, no presentándose más hasta que fué aprehendido por el sargento José Prado, fué restituído a su destino el día 2 de Enero del corriente año (partes de fojas 1 y 11); confesión del reo a fojas 14 vuelta, declaraciones de fojas 16, 17, 20, 21, 22 y 23; Que ha observado buena conducta anterior (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito de deserción, prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, debiendo llevársele en cuenta el atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 24 de Junio de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE A EXPENDIO EN MONTEVIDEO, PRACTICADAS POR ESTA SECCIÓN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1919.

Dirección de Salubridad. — (Sección Química).

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones de leche durante la segunda quincena del mes de Julio de 1919.

Se analizaron 175 muestras de leche, resultando:

Buenas 162.

Malas 13.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

12 por venta de leche aguada.

1 por venta de leche descremada.

2 por conducir agua en el vehículo.

2 repartidores que no poseían autorización del propietario del envase.

1 repartidor que no poseía cédula de identidad ni autorización del propietario del envase.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Vistos la precedente nota de la Sección Química, en la que se da cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1919, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11 y 20, una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección, publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo practicadas por esta Sección durante la segunda quincena del mes de Julio de 1919:

Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada) — Reincidente

582—Justo Esmoriz, Lima número 1777.

(Leche aguada) — Primera infracción

390—Fermín Arce, Pando 2378.
270—Basilio Etchart, José L. Terra 2314.
S|n—Arturo Raymundo, remitente de Estación Progreso, Estación Yatay.
54—José Brunetto, Libertad 89 (S. P. 12.a).
699—Luis García, Médanos 1757.

Reincidentes

389—Carmelo Carrato, Mac-Eachen esquina Payán.
484—José Echeverría, Lima 1777.
578—Manuel Pardiñas, Miguelete 1630.
349—José Aramburu, Camino Pajas Blancas (S. P. 23.a).
852—José Goicochea, Camino Tokinson (S. P. 23.a).
281—Teodoro González, Miguelete 1325.
420—Manuel García, Guaviyú 2483.

Infracción al artículo 9.o — (Conducir agua). — Primera infracción

484—José Echeverría, Lima 1777.
349—José Aramburu, Camino Pajas Blancas (S. P. 23.a).

Infracción al artículo 11 — (Ampliación)

Repartidores que no poseían autorización del propietario del envase:

Rafael Zabaleta, Camino Pajas Blancas (S. P. 23.a) (envase número 349).
Bartolomé Mesa, Punta Yeguas, Tres Esquinas, campos P. Ferrer (S. P. 24.a) (envase número 212).

Repartidor que no poseía credencial de identidad ni autorización del propietario del envase:

José Etchart, José L. Terra 2314 (envase 270).

Infracción al artículo 20

545—Froilán Páez, Manga (S. P. 16.a).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial:

Manuel Pérez Castro, artículo 12, cancelación, nota 3013.
José Boedo y José Etchart, artículo 29, nota 3014.
José Pérez, artículo 12, cancelación, nota 3018.
Osvaldo Céspedes, artículo 12, cancelación, nota 3019.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ENRIQUE RAZZETTI, POR FALSIFICACIÓN DE MARCA DE FÁBRICA.

Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio a Enrique Razzetti, por falsificación de marca de fábrica;

Resultando: Que a fojas 12 se presentó el señor Jones Brown, en representación de la Sociedad Dearboin Limited, denunciando que la marca número 6862, denominada "Mercolizet Wax", destinada a distinguir artículos de perfumería, y especialmente una pomada o crema para el público, había sido falsificada, pues en esta ciudad se expendía un producto similar, a cuyos envases se les había dado la característica de las etiquetas registradas por su mandante, con el propósito de imitarlas y producir confusión en el público;

Que practicadas por el Juzgado de Instrucción de turno las averiguaciones del caso, se adquirió la semiplena prueba del hecho denunciado, según diligencias de fojas 14 a fojas 63, por lo que se decretó la prisión del presunto culpable Enrique Razzetti, quien en presencia de su defensor declaró que había sido condenado anteriormente a multa por haber elaborado mal algunos productos farmacéuticos;

Que se ratificaba el acta de fojas 14 y declaración indagatoria de fojas 45, menos en la parte en que se le hacía aparecer como representante de Alfredo Pendinger, de la ciudad de Buenos Aires;

Resultando: Que la casa Dearboin Ltd., de Buenos Aires, registró entre nosotros el 24 de Julio del 1917 la marca de fábrica "Mercolizet", de que instruyen los recaudos de fojas 1 a fojas 5, constituyendo la representación gráfica las cuatro etiquetas de fojas 6 y la denominación "Mercolizet", que constituye su principal distintivo, siendo complementarias las cuatro etiquetas;

Posteriormente el denunciado registró la marca de cera "Oxonizada" con la denominación "Piere Oxonized Wac", expendiendo el producto en un envase de lata idéntico en todo al de los denunciantes, al extremo que las etiquetas que lucen en la cara superior de una y otra caja son, sin género de duda, confundibles, porque la denominación "Piere Oxonizet Wax" ofrece, por el conjunto de palabras, gran semejanza con "Piere Mercolized Wax", que luce en la marca "Dearboin Ltd.", tanto más que la colocación de la inscripción es igual, igual el tipo de letra y tinta empleada, lo que por sí solo revela la imitación y mala fe del procesado. Resulta, además, que la marca de Dearboin Ltd., de Buenos Aires, presenta una especie de escudo con la inscripción "Price 3|6" y la del encausado Razzetti contiene dos cuadriláteros superpuestos de la misma dimensión, confundibles con el escudo y con la misma inscripción "Price 3|6" y colocados en el lugar que cubre el escudo en la marca de Dearboin. Resulta, además, que ambas marcas llevan el nombre de los fabricantes escritos en línea horizontal, terminando con las letras L, t, d; debajo llevan los domicilios respectivos, limitados en su parte inferior por un pequeño adorno idéntico y, finalmente, en letras grandes, siguiendo la curva de la tapa, el lugar de fabricación "London W. C." la de Dearboin y London, la del prevenido.

Esta simple relación demuestra a las claras que es muy posible la confusión para el público consumidor de estos productos, sin que sea motivo de excusa para el demandado la circunstancia de haber agregado a este envase otro de cartón que le sirve de cubierta y una sobreetiqueta o tapa de papel a la tapa de la caja de lata, para hacer desaparecer la similitud, porque resulta, además, probado, por la diligencia de fojas 14 y 15, que en la vidriera de la casa de que era regente se encontraron dos cajas vacías y una llena expuesta, como reclame, sin la cubierta de cartón y sin la sobretapa de papel o etiqueta.

Resulta asimismo de la diligencia de fojas 32 que los señores Badió, Bonti y Compañía constataron, a pedido de parte interesada que una lata de cera "Oxonizada" adquirida en dicha casa, al serle quitada la cubierta de cartón, no contenía la sobretapa o etiqueta de papel referida. Resulta que dicha casa adquiría el producto en la Droguería de Barry y en la de Campomar, quien a su vez la recibía de J. A. Madueño Rozed, el que se hallaba íntimamente ligado a Razzetti y Bendinger, de Buenos Aires, según los avisos publicados por Razzetti, de fojas 36 y 37, y según su confesión calificada y declaraciones de fojas 61, 102 y 42. Resulta, asimismo, que la cera "Oxozada" es evidentemente un producto fabricado en el país, y que sus envases se remitían de Buenos Aires por Bendinger, así como las etiquetas o sobretapas, de las cuales no quiso Bendinger dar mayores detalles, diciendo con supuesta ingenuidad que no recordaba dónde las había mandado fabricar;

Considerando: Que todas estas resultancias demuestran a las claras la mala fe de Razzetti y la falsificación de la marca de los denunciantes, sin que pueda salvarlos de la consiguiente responsabilidad penal el subterfugio de la sobreetiqueta o tapa suelta de papel que colocaba en algunos envases del producto que lanzaba a la venta, con el solo fin de prepararse una defensa en caso de llegar a ser denunciado como falsificador de marca. Por lo demás, de las diligencias practicadas a pedido de la defensa se desprende que no siempre la cera oxonizada se vendía con la sobretapa, porque, abiertas algunas envolturas de cartón, se vió que en vez de la etiqueta de papel pegada con goma a la tapa de lata, contenía el envase un disco suelto de cartón y en otras nada. Dichas diligencias prueban también que los consumidores del producto, al presentarse a las casas para obtenerlo, exhibían un envase sin la etiqueta pegada, lo que demuestra más a las claras que Razzetti no lanzaba siempre en plaza la cera con la etiqueta de papel o sobretapa ya referida;

Considerando: Que esto demuestra que se trataba de un subterfugio y que la mala fe del prevenido es indiscutible, al extremo de exhibirse con estos manejos como un elemento peligroso de habilidad extrema para eludir su responsabilidad. Es también evidente esta mala fe del encausado, que si fuese cierto, como dice, que al apercibirse de la similitud de los envases, pretendió evitar confusiones, mandando hacer las sobretasas, lo lógico habría sido que hubiese retirado los envases y, lo que es más, no exponerlos en su vidriera sin sobretapas y cubierta de cartón;

Considerando, por lo demás, que la mala fe es indiscutible, porque no puede concebirse la coincidencia de haberse llegado a idear una marca de fábrica idéntica a otra existente, cuyo producto se expendía ya en plaza con marca registrada, cuando él registró la suya. Este solo hecho basta y sobra para la condena del prevenido, quien ha incurrido en la responsabilidad que establece el artículo 35 de la ley de 13 de Julio del año 1909;

Considerando la pena pedida en la acusación y lo consignado en los artículos 35 y 42 de la citada ley;

Por ello, fallo: Condenando a Enrique Razzetti a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio. Déjase a salvo al damnificado la acción civil por daños y perjuicios y publíquese esta sentencia.

Ejecutoriada, cúmplase, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A LLOYD E. MASON, POR APROPIACIÓN INDEBIDA Y FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el encausado Lloyd Mason, siendo gerente de la Compañía Armour del Uruguay, se apropió de diversas sumas de dinero de dicha Compañía, para lo cual en ciertos casos adulteró documentos y fraguó otros, invirtiendo en su provecho las sumas defraudadas;

2.o Que el 19 de Junio del año 1917 convirtió en efectivo un cheque al portador de la Sociedad Anónima Armour, por cuatro mil quinientos pesos, con cuyo importe abonó la suma de tres mil quinientos pesos al Banco Hipotecario del Uruguay. Y luego adulteró el recibo cambiando por un cuatro el número tres inicial en forma de acreditar un pago por cuatro mil quinientos pesos, encubriendo por ese medio la apropiación de los mil pesos de diferencia;

3.o Que el 26 de Julio del mismo año recibió de la Compañía que representaba, la suma de mil ciento diez y ocho pesos con veinticinco centésimos para abonar una factura entregada por la casa Grondona, Miles y Cía., por ese valor, y se apropió de esa suma presentando como recibo de pago un documento fraguado;

4.o Que el 1.o de Agosto del mismo año, utilizando indebidamente el nombre y crédito de la Sociedad Armour, giró contra el Banco Italo Belga por la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos, afectando en garantía un título de mil libras de Deuda Consolidada, perteneciente a la referida Sociedad, cuya suma la aplicó a la compra de una partida de hojalata que adquirió en la casa de Juan Shaw, vendiendo más tarde la hojalata por la suma de ocho mil cuatrocientos pesos a la firma Grondona, Miles y Cía., y aprovechándose así de la diferencia de precio;

5.o Que en Agosto 31 del mismo año fué pagada por error a Vecino y Cía. la suma de ciento veintidós pesos con ochenta y cinco centésimos, cuyo importe devolvió Vecino y se guardó el prevenido;

6.o Que el 20 de Marzo del año último fraguó la cuenta y recibo de fojas 20 de la "Ullen Contracting Company", en la que aparece aumentado en seiscientos pesos el costo de la factura y de cuyos seiscientos pesos se apropió el encausado;

7.o Que en los meses de Febrero, Marzo y Julio del año último se apropió indebidamente de diversas comisiones de seguros de incendio, por valor en total de mil ciento veinticinco pesos, y a fines del mes de Septiembre del importe de un vale por ochocientos cinco pesos enviado por el Banco del Estado, importe de una liquidación de seguros de obreros de Santa Ana de Livramento;

8.o Que en Agosto del año último se apropió también de la suma de cuatrocientos pesos, importe de los muebles de la antigua oficina Armour, por lo cual acreditó en los libros la suma de seiscientos pesos en vez de mil;

9.o Que en Mayo del año 1917 fraguó la cuenta y recibo de fojas 30, alterando el precio de la factura, que era de diez y seis mil seiscientos noventa y dos pesos, haciéndola aparecer como de veinte mil sesenta y siete, y cuya última cantidad cargó a la Sociedad Armour, pagando a Miles la suma real y defraudando así la diferencia, que importaba tres mil trescientos setenta y cinco pesos;

10. Que con idéntico procedimiento defraudó a la Sociedad Armour en la suma de seiscientos veinticinco pesos, que representa la diferencia que existe entre la factura de fojas 65 de la casa Wilson, Sons y Cía., y la adulterada por el prevenido, de fojas 64;

11. Que el encausado, con anterioridad a los hechos relacionados, observó buena conducta, siendo tenido por persona de muy buena reputación; confesó a la Compañía, antes de su prisión, los hechos delictuosos referidos, y más tarde a la justicia; no trató de eludir la acción de la autoridad, habiendo podido fugar; que la Compañía Armour resultó perjudicada en unos nueve mil pesos aproximadamente, habiendo aceptado del prevenido el documento de fojas 2, en el que se reconoce deudor de la suma de cinco mil doscientos once pesos con noventa y cinco centésimos, cuyo compromiso tal vez el prevenido no ha podido cumplir porque fué denunciado y reducido a prisión.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Víctor Pomés. — Blas Larrea. — Raúl A. Scheppard. — Ramón Sánchez.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Lloyd E. Mason, por apropiación indebida y falsificación;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, lo solicitado por la acusación y la defensa; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto reputa al prevenido Mason autor de varios delitos de apropiación indebida y de estafa con falsedad, algunos por suma mayor de mil pesos, cometidos en su carácter de gerente de la Compañía Armour, en algunos casos por medio de la adulteración de recibos de pagos, que efectuaba a nombre de la Compañía, y en otros fraguando íntegramente los documentos;

Considerando: Que esto lo establece el Jurado en la 1.a proposición del veredicto, y en las proposiciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a, en las que establece las fechas de cada una de las apropiaciones y los medios que empleó para efectuarlas;

Considerando: Que estos hechos se encuentran comprendidos en los artículos 382, apartado último, 386, 389, número 2, y 245 del Código Penal, porque Mason, para estafar a la Compañía, adoptaba un medio que constituía delito de falsedad;

Considerando: Que, sin embargo, la pena de cinco años de penitenciaría que solicita en su acusación el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno puede y debe ser mitigada en un grado, porque la 11.a proposición, además de reconocer en favor del acusado la atenuante proveniente de la confesión y que admite el señor Fiscal en la acusación, reconoce también que Mason observó anterior buena conducta, circunstancia comprendida en el número 7 del artículo 18 y que, unida a la del número 9 del mismo artículo, es suficiente para que se atenúe el castigo, imponiendo a Mason la pena de tres años de penitenciaría, en vez de cinco;

Considerando: Que en cuanto a la circunstancia de que el prevenido no procuró eludir la acción de la autoridad, este hecho, por sí solo, no es suficiente para que se mitigue en un grado más el castigo, desde que está incluído entre las condiciones del número 9 del artículo 18 citado, para poder hacer la rebaja de un grado;

Considerando: Que igualmente acontece con la circunstancia de admitirse en la 12.a proposición que Mason se reconoció por el recaudo de fojas 2 autor de las apropiaciones y deudor, de consiguiente, de la suma de cinco mil y tantos pesos en favor de la Compañía, este hecho no puede incluirse en el número 8, porque en primer término se ignora si Mason tenía medios para cubrir el déficit, y segundo, porque es presumible que firmase el documento de fojas 2 creyendo que por ese medio paralizaba toda otra acción en contra suya de parte de la Compañía;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 78, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Lloyd E. Mason a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Si no fuese apelada esta sentencia, cúmplase, a cuyo efecto liquídase la pena, y archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ANTENOR PEREYRA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado.

1.o Que el 19 de Junio del año último, en uno de los dormitorios del Regimiento de Caballería número 4, sito en el camino Mendoza, el menor prevenido, Antenor Pereyra, dió muerte, por la espalda, de un disparo de carabina, al cabo Mauro Rocha, cuyo proyectil penetró por el lado izquierdo del cráneo hacia atrás, saliendo por la parte anterior a la altura de la ceja izquierda, lo que causó la muerte inmediata del paciente;

2.o Que el soldado prevenido observó anterior buena conducta, contaba diez y siete años de edad cuando dió muerte a Rocha, y se ignora la causa determinante del homicidio.

Y lo firman de que doy fe. — Juan A. Méndez del Marco. — Humberto Arioni. —Pablo C. Pedetti. — Fructuoso Ugalde. — Agustín Verdera Márquez.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Antenor Pereyra, por muerte de Mauro Rocha;

Atento a lo que resulta del precedente veredicto, la pena pedida en la acusación por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno y lo solicitado por la defensa; y

Considerando: Que el Jurado, en las dos últimas proposiciones del veredicto, admite que el soldado prevenido Pereyra, de diez y ocho años de edad, dió muerte, por la espalda, de un disparo de carabina, en uno de los dormitorios del Regimiento 4.o de Caballería, al cabo Mauro Rocha, lo que configura el delito de homicidio alevoso, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 319 del Código Penal, disminuída de un grado, según lo que establece el número 2 del artículo 18 de dicho Código;

Considerando: Que esta responsabilidad criminosa del menor encausado, se

encuentra aún atenuada en un grado más, según el número 7 del artículo 18 ya citado, porque la segunda proposición admite que Pereyra observó anterior buena conducta;

Considerando: Que de consiguiente la pena pedida en la acusación puede ser mitigada, ya que se trata de un menor que cuando cometió el crimen sólo contaba diez y siete años de edad, lo que capacita para su regeneración, siempre que no se trate de un degenerado congénito, de un semiloco, incapaz de toda adaptación, lo que no sería de sorprender, dada la forma alevosa y brutal en que cometió el crimen, sin causa determinante que lo explique en forma satisfactoria;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Antenor Pereyra a sufrir la pena de veintiún años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, y publíquese esta sentencia.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Septiembre de 1919

Trámite — Juan P. Musto con Justo P. Linares. Lanata y Compañía con La Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Una causa criminal por el delito de contrabando. Una por daños y perjuicios. Dos por homicidio. Una por falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Una causa criminal por el delito de homicidio. Castro Pedro, incapaz. Junta Económica-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garçao, sucesión de Andrés Passolini y Francisco Piria. Una causa criminal por el delito de homicidio y robo. Tres causas por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión de Agustín Silva (2). Pedro Moras. Sucesión de Guillermina Etchenique. Ernesto F. Pérez con Francisco Sponton. Ulplana Báez con sucesión de José B. Silvera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Ernesto F. Pérez con Juan Caligaris Puyol. Testamentaría de Antonio López Abella. Ernesto F. Pérez con Flora V. de Correa. Manuela G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo, incidente. Alberto de Medina con Carlos Ma. Echavarría. Juan Fulgueira. María L. Chiarelli. Testamentaría Ambrosio S. Gómez. Sucesión de Pedro Perrone. Nicolás Novo. Sucesión de Carolina Kelly. Sucesión de Serafín Almada. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Sucesión de Hermenegildo Vizcaino.

Interlocutorias — Testamentaría de Eugenia P. de Lasnier (2). Sucesión de Ventura Bermúdez. Banco Hipotecario del Uruguay con Ambrosio Giz Gómez.

Definitivas — Sucesión de José E. Rodó, incidente. Sucesión de Juana A. de Caputi. Elvira N. de Silva. Sucesión de Manuel Grandal. Sucesión de Inés P. de Gay. Feliciano Artigas y otros con José Abella y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Test. José Shaw. Test. José R. Mestre. Test. Juan Testasecca. Test. Juan A. Perello. Test. Adolfo Folle. Test. Amelia Folle. Test. María Ercile de Varzi. Suc. Alejandro R. Larriera. Suc. Carlos Castells y Magdalena Piccardo de Castells. Suc. John Haltze. Suc. Juan Guruchaga. Sucs. Pantaleón y Teresa Riolfi. Sucs. Walter Harley y otra. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Cayetano Castro. Suc. Bartolo Curatto. Suc. Manuel Martínez. Suc. Daniel Macaliater. Suc. Juan Mir. Suc. Sara Vicenta Carmen Moyano. Suc. Brunilda Adela Muñiz. Suc. Sofía Mora Magariños de Hernández. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Suc. Anunciata Colombo de Clerici. Francisco Piria con Juan A. Piria. Manuel Fernández con la suc. Antonio Staiff. Alfonso Lamas y otro con la suc. Anacleto E. Román, incapacidad José Fiola. Adolfo Eastman con Agustín G. Frenedoso, ídem 3. Intestada Concepción Silveira. Intestado Camilo Ramponi. Intestado Víctor Maravichi. Intestado Angel Burgui. Bernardo Viramer con Pedro Sánchez y Estavillo. Walter C. Amy (hijo) con Jorge F. Wirquans (hijo). José María Barredo con Alejandra Teresa Barros. Reivindicación Severiano Dolora con Donato Carbadillo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Intestado Francisco Calvete. Arturo M. Sóñora con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel.

Interlocutorias — Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel.

Definitivas — Test. Victoria Abaracón de Arrosa, suc. José Botta. Suc. Josefa Dominzain de Indart. Suc. Bibiana Medina de Felipone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Banco de Crédito contra García y Compañía. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio González. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno librado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Domingo Rodríguez". Otto Olsen Boje contra J. N. Chute. José Méndez Jardín contra J. N. Chute. José M. Pérez contra Emilda Martins. Registro Público de Comercio, año 1919. Angel M. Sánz contra Andrés M. Torres. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo. Manuel Pereyra contra Luis Imola, tercería Manuel Calvelo Mariño. Isolina Mera de Pérez Zás contra Urtá y Compañía. Banco de Crédito contra Leandro Pereyra Carril y Vespasiano Angelini. Banco de Crédito contra César I. Martinelli y José R. García. Roque Mayuri contra Guerino Giachetti. J. G. García e hijos, Francisco B. Helguera, José García Conde y Garcé, Rodríguez y García, Laventure y Compañía y Beretta, Fratelli y Compañía contra Juan Facheli. Francisco C. Alfonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Lorenzo Carnelli. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Adroher Hermanos. José Francisco Ayestarán contra Urtá y Compañía y Vicente Urta. Honorato Jover contra Carlos F. Muñoz, Alberto Muñoz y Luis Pujadas Ferreira. Víctor Paullier contra Luis Carlos Berro. Banco de Crédito contra Carlos D. Durán. Trabucati y Compañía contra Gadea y Prego. Federico Casalia contra Juan M.a Sturla. Federico Casalia contra Juan M.a Sturla, medidas preparatorias. Oficio del Juzgado de Paz de Cerro Largo. Federico Casalia contra Juan M.a Sturla, indemnización de daños y perjuicios.

Definitivas — Cecilio Irigaray contra Juan Carlos Morales. Humbert y Compañía contra Osvaldo Comelli. Francisco Vilaró contra Francisco Francioni, jactancia.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Catorce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Zezza Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzoni, bencimiento de contrato e inspección ocular. Lázaro Amudis con la Empresa de Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Garre Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de un feto del sexo femenino. Arrutti Juan José con María Schroder, divorcio por mutuo consentimiento. Galup Marcos Claudio con Juana Monesca, divorcio por mutuo consentimiento. Saunders Elizabeth con Guillermo Michaelson, divorcio. Duhalde Martín con Pedro Duhalde y Mariana D. de Penela, alimentos. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Nakashima Alfonso con Rufina Taramasco, divorcio. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Martinotti de West Rosa, rectificación de partidas. Antón María con Elías Fioravanti Sulegen, divorcio. Barraquero Honorio con Lauria Immeria Adolfina, divorcio por mutuo consentimiento. Avila Muñoz Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio, dos providencias. Calabria Miguel, sucesión. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad. Dalón Martín con Benigna Gregoria Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Viramontes Benito, solicitando segunda copia de una escritura. Tabo María con Enrique Blanco, rendición de cuentas. Somper Martín, sucesión, tres providencias. Pardo Gualterio Sabatino con Josefina Eugenia Vaillin, divorcio. Mastrantona Kis Teodoro, ciudadanía. Kesaquis Jorge, ciudadanía. Dubinski Rafael, ciudadanía. Alberich Hércules, ciudadanía. Fontora Mariano, ciudadanía. Más José, ciudadanía. Castro Dávila José, ciudadanía.

Interlocutorias — Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. Gatti Carlos Luis con Kaida Paulina Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. Pereda Setembrino E. con Jesús Gil Jorge y Eduardo Acevedo, cobro de pesos. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio uni-

lateral, incidente sobre la situación de los hijos. Figari Eduardo E. con Renée Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Septiembre de 1919

La temperatura, después de haber experimentado fuertes descensos, vuelve a subir lentamente. Máximas y mínimas registradas en la República: Al Sur, 13.50 y 9.50; al Sudeste, 21 y 11; al Este, 19 y 8; al Nordeste, 23 y 11; al Norte, 22 y 10; en la parte central, 23 y 10. Cielo, despejado en la parte Sur y cubierto en el resto del país con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Montevideo, 22; Paso de los Toros, 2; Rivera y Punta del Este, garúas. En Melo se registraron relámpagos y truenos. La presión atmosférica se mantiene baja con poca variación. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y parte Oeste de la República, del Norte al Oeste en la parte Nordeste, calma en la parte Norte y fuertes del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 989 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas marcas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.80.
Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 15°00; máxima, 13°50; a la intemperie, 16°20; mínima, 9°90; a la intemperie, 8°10.
Viento Oeste., 60 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa o|o: 64.
Velocidad máxima del viento: 84 kilómetros a horas 14 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — Luis Abadie, Perfecto Giot, Alvarez y Arrarte, Domingo Echepare, Ramón C. Núñez, Vicente García, Pablo Tajes, Olivio S. Correa, M. Cetrangelo, Constantino Amado.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1919

1.900 pesos, acumulados.
7.200 pesos, acumulados.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20 000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1919

25.330 pesos, al 6 por ciento anual.
24.100 pesos, al 7 por ciento anual.
52.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.526 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Septiembre de 1919

4.100 pesos, finca en la calle Isla Gorriti, número 2118, 257 metros.
2.550 pesos, terreno en la 10.a sección (Carrasco), 425 metros.
6.000 pesos, solares en el Bulevar Artigas, 841 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Charrúa número 1768, 153 metros.
4.500 pesos, casa en la calle La Paz número 1817, 266 metros.
161.252 pesos, campo en la 2.a sección de Florida, 1.160 hectáreas 8.515 metros.
8.575 pesos, solares en Larrañaga, 8.854 metros.
12.206 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 1.601 hectáreas 4.423 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 13 de 1919

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Octubre.	70 90
4.700	idem idem.	70 90
4.700	idem idem.	70 90
2.820	para el 15 de Septiembre	70 90
4.700	para fin de Octubre.	70 90
9.400	idem idem.	70 90

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de Octubre.	91 70
9.325	idem idem.	91 70
3.170 50	para el 15 de Septiembre	92 60
18.650	para fin de mes	92 50
3.730	para el 15 de Septiembre	92 60
9.325	idem idem	92 60

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.500	para el 15 de Septiembre	98 80
3.000	idem idem.	98 80
4.000	idem idem.	98 80
6 000	idem idem.	98 80

Deuda Interna 1916

1.000	para el 15 de Septiembre	101 90
2.000	idem idem.	102 —

Títulos Hipotecarios serie L

7 500	para el 18 de Septiembre	101 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
5 000	para el 15 de Septiembre	101 10

Títulos Hipotecarios serie R

6 000	para el 15 de Septiembre	101 10

Títulos Hipotecarios serie S

2.550	para el 15 de Septiembre	100 60
2 4.0	idem idem.	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 13.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Septiembre de 1919

Isidro Viaña, oriental, 69 años, casado, Soriano 1017.
Esperanza Burgueño, oriental, 11 días, Casa de la Maternidad.
Vicenta Molina, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Josefa Domínguez Andrade, oriental, 16 años, soltera, Hocquart 2160.
Alba Delia Joffin, oriental, 4 años, Ejido esquina Vecinal.
Emilio R. Martínez, español, 47 años, soltero, Itapebí sin número.
Alfredo Skavronski, suizo, 52 años, casado, Agraciada 3001.
Honorio Olivera, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa L. de Maciel, oriental, 42 años, viuda, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

73.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 9 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión. — Véase el número 4074, Poder Legislativo, página 690)

Señor Presidente—Se advierte a la barra que en cuanto haga otra manifestación análoga a la que ha hecho, será desalojada.

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador antes de reanudar su discurso? De este pequeño incidente ha quedado en claro que yo nunca he emitido opinión ni indicio de opinión contra las ocho horas, sino que, como he dicho, he sido partidario...

Señor Sosa—Por eso es que invoqué la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro—Lo único que dije al señor senador es que los agentes marítimos o los armadores algunas veces han aducido que lo que ha encarecido los diques nuestros era la jornada obrera, y por no ir a los diques Mauá y Cibils preferían ir a otro puerto.

Esto era lo que tenía especial interés en dejar aclarado.

Señor Sosa—Continuaré.

Yo pregunto, señor Presidente, en vista de los hechos invocados en las notas precedentes, de tanto valor documental; en presencia de todo eso que se constata con la firma de hombres de gran reputación moral y profesional, cómo se podría librar de las responsabilidades que le incumben, el Directorio del Puerto, que, en el transcurso de tres años, no ha dictado una sola medida,—lo recalco bien, "una sola medida", tendiente a mejorar, a reorganizar, a perfeccionar esos servicios de remolque, de lanchaje, etc., que tan acerbas críticas han sugerido a todos los que están interesados en el movimiento del puerto. ¿Acaso ha sido feliz el señor Ministro de Hacienda, cuando, pésimamente informado, a mi juicio, dijo que, desaparecidas las dificultades que originaron las deficiencias de otros tiempos, "los servicios de remolque son ahora suficientes y aún sobran" (textual); "que hubo un momento en que las embarcaciones disponibles eran mucho menos que ahora, porque estaban a repararse; que antes sólo se disponía de cinco o seis y que hoy hay nueve o diez remolcadores en servicio"?

No; le han hecho creer al señor Ministro lo que no es.

Me interesa puntualizar que si antes los servicios de remolque eran deficientes por insuficiencia de embarcaciones, ahora lo son más. Al revés de lo que dijo el señor Ministro, precisamente! Primero: porque no es exacto que hoy cuente la Administración del Puerto con más remolcadores que antes; y segundo, porque, además, el movimiento del puerto es más intenso ahora que antes. Sobre esto último, yo puedo ofrecerle al señor Ministro estadísticas emanadas de la propia Administración del Puerto. En las publicaciones oficiales sobre el movimiento portuario, esta Administración hace constar que en el año 1916 entraron 1.514 buques y salieron 1.496. Movimiento total: 3.010 buques. En 1917 entraron 1.225 y salieron 1.237. Total: 2.462. En 1918 entraron 1.721 y salieron 1.714. Total: 3.435 buques. En los seis meses corridos del año 1919, según datos que he podido obtener, entraron 1.368 buques y salieron 1.260. Total: 2.628. Como se ve, en sólo seis meses las cifras de este año se acercan al movimiento general de buques en los años anteriores. ¿Y no es natural que, a mayor movimiento, corresponda mayor necesidad de servicios y de elementos? No hay, sin embargo, más elementos en el puerto de Montevideo hoy que en los años 1916, 1917 y 1918.

Es fácil enumerar los buques de que dispone el puerto. Ellos son: el "Powerful"; que trabajaba antes y trabaja hoy; el "Huracán", que trabajó hasta hace varios meses y que ahora está arrumbado; el "Atlántico", que hasta hace varios meses trabajó y se hundió en el canal del puerto; el "Solís", que trabajaba antes y trabaja ahora; el "Hércules", que trabaja ahora y hace más de un año que no trabajaba; el "Emperor", que está convertido en hotel, según nos lo dijo el señor Ministro; el "Plata", que no prestó nunca servicios desde que actúa la Administración del Puerto; el "Corsario", que fué cedido a la Aduana; el "Americano", que trabajaba antes y ahora; el "Toro", el "Tiburón", el "Oriental" y el "Sarandí", en las mismas condiciones. (Estos últimos son los cachirulos a que se refería el señor Ministro).

Señor Ministro—No; está equivocado, no son esos.

Señor Sosa—Se lo voy a probar después. Sigo enumerando: el "Cacique", que no ha prestado servicios durante los tres años en que actúa la Administración del Puerto; el "Imperio", en el mismo caso: el "Uruguay", que está en servicio y el "Cóndor", que está inutilizado; el "Saneamiento", paralizado.

Estos son todos los buques, chicos y grandes, poderosos o débiles, con que cuenta la Administración para todos los servicios del puerto, para todos los servicios, aún no portuarios, que le corresponde llenar, excluyendo los de cabotaje.

Pues bien; resulta que en lugar del "Huracán" y el "Atlántico", que ahora no trabajan y que antes funcionaban, apenas podría considerarse incorporado el "Hércules", por más que hace más de un año que tampoco trabajaba este barco. ¿Dónde está el mayor número de remolcadores actuales, aún considerando remolcadores todos los vapores y vaporcitos enumerados antes?

En servicio, desde que actúa la Administración del Puerto hasta ahora, están el "Powerful", el "Americano", el "Toro", el "Tiburón", el "Oriental", el "Sarandí" y el "Uruguay"; total: 7.

Señor Ministro—¿Contó el "Solís"?

Señor Sosa—Un momento...

... El "Atlántico", hasta hace cinco o seis meses, y, hasta hace un año, más o menos, el "Huracán", el "Hércules" y el "Solís". Total: 11 barcos.

Hoy, sin embargo, están en funciones, además de los siete expresados al principio, o sea el "Powerful", el "Americano", el "Toro", el "Tiburón", el "Oriental", el "Sarandí" y "Uruguay", dos: el "Hércules" y el "Solís" (recientemente reparados). Total: nueve barcos.

Están abandonados, en reparaciones eternas, o cedidos: el "Corsario", el "Huracán", el "Atlántico", el "Emperor", el

"Plata", el "Cacique", el "Imperio" y el "Cóndor".

Pues bien: contando remolcadores propiamente y barcos changadores o "cachirulos", el puerto sólo cuenta hoy con nueve embarcaciones de vapor en servicio para todo: para remolque de paquetes, para entrada y salida a dique, para salvataje, para movimiento de lanchas, etc., etc.; y hasta hace seis meses contaba con diez u once barcos, de los cuales cinco o seis remolcadores eran de verdadero poder. Hoy, de verdadero poder, el puerto no cuenta sino con el "Powerful", con el "Hércules", con el "Solís", y acaso, a mucho tirar, con el "Toro".

Queda plenamente demostrado así, señor Presidente, que hoy hay menos buques en servicio que en años anteriores, y habiendo más movimiento en el puerto, es natural que no pueda hacerse ese servicio sin muchas mayores deficiencias de lo que se hacía antes.

Señor Ministro — Eso yo lo expliqué también.

Señor Sosa—No, señor; el señor Ministro afirmó resueltamente que los servicios hoy están regularizados; que se hacían con holgura los servicios de remolque: lo dijo textualmente.

Señor Ministro—En las condiciones ordinarias.

Señor Sosa—Y, sin embargo, no se hacen hoy, ni se hacían antes; pero hoy se hacen con mucho menos regularidad que antes, porque hay menos remolcadores en servicio, y, en cambio, la entrada y la salida de barcos son mucho mayores que en otros tiempos.

Señor Ministro—Yo, si no fuera por no interrumpirlo al señor senador, le haría una aclaración.

Señor Sosa—¡Cómo no! El señor Ministro me permitió interrupciones y yo no tengo inconveniente en permitírselas a él.

Señor Ministro—Cuando estaban trabajando en el "Yorkmoor"...

Señor Sosa—No me hable del "Yorkmoor"! En el "Yorkmoor" no se estuvo trabajando, señor Ministro, sino un mes y medio justo! Digo más: no se estuvo trabajando un mes y medio: se trabajaba tres o cuatro días, y algún remolcador volvía a Montevideo acaso porque se necesitaban remolcadores en los servicios interiores del puerto. Después tornaban de nuevo a la Isla de Lobos a desempeñar los trabajos del "Yorkmoor".

De consiguiente, no se puede decir que porque estaban los remolcadores en el "Yorkmoor" las deficiencias existían en el puerto!

Señor Ministro—Yo creí que me iba a dejar explicarle, pero veo que no es así.

Señor Sosa—No, señor; porque es bueno aclarar... El "Yorkmoor" no tiene nada que ver en este caso.

Señor Ministro—Yo le decía al señor senador que cuando trabajaban en el "Yorkmoor" había dos vapores;...

Señor Sosa—Sí; pero por pocos días.

Señor Ministro—... luego vino la huelga del año pasado, que privó del concurso de estos remolcadores para los servicios respectivos.

Ademas, hubo que aplicar la ley de ocho horas que resintió al puerto durante mucho tiempo por la vehemente hostilidad hacia esa noble ley, contra la cual siempre estuvieron los agentes marítimos, y entonces, como antes dije aquí, al aplicar las ocho horas, todavía no se habían formado los tres turnos necesarios para mantener en continua acción a los vapores. Y por ese conjunto de circunstancias, de hechos, había menos barcos en servicio de remolque de los que ahora existen, en que ya no está el "Yorkmoor" de por medio absorbiendo esos dos vapores por mes y medio, como dice el señor senador...

El hecho es que se han hecho esas reparaciones, que se ha habilitado ese barco que estaba un poco fuera de acción por el deterioro sufrido, y las consecuencias de la implantación de la ley de ocho horas no tienen su efecto perturbador sobre los servicios, y por eso es que ahora hay un mayor movimiento de vaporcitos.

En cuanto se refiere al "Plata", está a punto de salir del astillero; creo que falta una chimenea. En cuanto al "Atlántico", sucumbió, como es notorio, porque el vapor "Catalina" lo hundió.

Señor Sosa — Después vamos a hacer un análisis de cada uno. Tendremos tiempo...

Señor Ministro — El "Solís" salió del astillero; del "Huracán" ya he dado las razones, y el "Tiburón", etc.... De modo que no faltan razones...

Señor Sosa — Apartándonos de toda esa hojarasca, el señor Ministro debía contestarme esto...

Señor Ministro — El señor senador es muy despectivo para los argumentos de sus contrincantes...

Pero hojarasca, no.

Señor Sosa — Un momento; déjeme hacer una pregunta. Yo quiero ir al fondo de la cuestión.

Señor Ministro — Yo también quiero ir al fondo de la cuestión.

Señor Sosa — Eso lo trataremos más adelante. Yo quiero que el señor Ministro me conteste esta pregunta: ¿Es posible que siendo mucho mayor el movimiento del puerto de Montevideo hoy y siendo menor el número de embarcaciones para su servicio, se haga, hoy, el servicio con menos deficiencias, holgadamente, cuando el año anterior y otros años se hacía con grandes deficiencias, estando casi paralizado el movimiento portuario?

Señor Ministro — Según; depende de que todas las embarcaciones de que se disponía pudieran trabajar debidamente.

Señor Sosa—Todas podían trabajar, como lo ha indicado...

Señor Ministro — Hay muchas dificultades.

Señor Sosa — Vamos a seguir adelante.

El señor Ministro tampoco ha sido feliz al querer explicar las deficiencias del servicio de remolque, etc., en el puerto, en años anteriores, diciendo, como ya lo dijera en otra oportunidad el mismo Directorio, que, durante la guerra submarina, los buques mercantes de procedencia europea marchaban en grandes convoyes para seguridad recíproca, reclamando servicios simultáneos extraordinarios, a los cuales en un solo día no se podía dar abasto.

Pues, no señor: esto tampoco es exacto. El señor Ministro ha sido víctima de un dato equivocado. Nunca vinieron al Río de la Plata propiamente, y, en consecuencia, nunca vinieron tampoco al puerto de Montevideo semejantes convoyes!

Señor Ministro — Si es así, tiene toda la razón, y efectivamente me han informado en esa forma.

Señor Sosa — Pregunte, señor Ministro, a cualquier hombre de mar, a cualquier agente marítimo, a cualquier persona enterada de estas cosas, y verá que se le ha inducido a cometer un error con datos inconsultos.

Señor Ministro — El memorándum del puerto dice que vinieron...

Señor Sosa — Yo contesto al Directorio del Puerto.

Ahora voy a explicar esto de una manera que al Senado no le dejará duda. ¿Qué objeto tenían los convoyes? No tenían otro objeto que defender a la marina mercante del ataque de los submarinos. Los convoyes no tenían, por consiguiente, en el Atlántico Sur, en la jurisdicción, llamemos hidrográfica de nuestra América, por qué cuidarse de los ataques submarinos. ¿Y qué ocurría entonces? Que en Dakar, en Pernambuco, y, cuando muy abajo, en Río Janeiro, se deshacían los convoyes a la venida y se rehacían el regreso para Europa.

Podría decirse que, aún sin venir convoyando los barcos llegaban al Río de la Plata, más o menos juntos, en número de quince o veinte. Bien; pero jamás entraron a nuestro puerto, en grupos, tantos vapores, exigiendo una demanda extraordinaria y simultánea de remolcadores para sus servicios, según las palabras del señor Ministro. Esos buques, señor, en general, venían al Río de la Plata a cargar cereales, carnes conservadas; llegaban a nuestra rada, no al puerto, para descargar las municiones, porque no podían atracar con éstas en el puerto de Buenos Aires. Y es sabido que, a causa de no disponer de número suficiente de lanchas útiles (aún cuando el movimiento del puerto estaba casi paralizado, es decir, cuando debió preverse épocas en que no lo estaría, habilitando material con tiempo), el Consejo del Puerto, sólo en algunos casos y al principio, pudo intervenir con sus elementos propios en esas operaciones de descarga de municiones en lanchas, que enriquecieron a muchos armadores y agentes particulares.

Bien: como las lanchas del puerto no realizaron esos pingües negocios por despreocupación o por impericia, resulta claro que el Directorio del Puerto no tenía que movilizar sus remolcadores para ques que se suponían en convoy, a fin de llevar esas lanchas al costado de los buque descargaran sus municiones. Los servicios de descarga de municiones los hacían las lanchas particulares con remolcadores particulares. Muy pocos barcos procedentes de convoyes entraban y atracaban al puerto para cargar o descargar, y, por consiguiente, el argumento del señor Ministro carece de fuerza. La navegación en convoyes no modificó, para nada, la situación en cuanto se relaciona con el servicio de remolque. Y si se quiere la prueba final de ello, es fácil obtenerla. Revísese los propios cuadros contenidos en las publicaciones oficiales de la Administración, que se refieren al movimiento de buques, mercaderías, etc., en el puerto. Tómese las cantidades de buques entrados al puerto en los años 1917-1918, cuando se hacía la navegación en convoy, y se verá que las relaciones de entradas no acusan esos extraordinarios y repentinos aportes de que ha hecho mención el señor Ministro de Hacienda. Al Río de la Plata no vinieron nunca, pues, lo repito, convoyes; al puerto no entraron jamás grupos de barcos que pudieran romper las relaciones habituales de las entradas dentro de una perfecta normalidad en aquella época de relativa paralización.

Como se ve, esta otra excusa de la Administración portuaria tiene tanto valor como las anteriores. Pero si el Directorio del Puerto no puede eludir responsabilidades invocando tales cosas antojadizas, en cuanto al pasado, o justificando el positivo mejoramiento de servicios, en el presente, con la reorganización o remonta, siquiera, de la flota utilizable, ¿podría, en cambio, hacerlo por una vía distinta, también ensayada en reportajes y otros documentos, o sea la de que no se puede mejorar los servicios mientras no se aumente y complete el material flotante?

Tampoco: eso no sería librar de responsabilidad al Consejo del Puerto: eso sería afirmarlas más, arrojándose el mismo polvo en los ojos, desde que el Directorio del Puerto, al reconocer la falta de material ahora, contrariaría aseveraciones anteriores en el sentido de que disponía de material suficiente y de primer orden.

determinándolo a menospreciar durante dos años, casi podríamos decir, durante tres años, las prevenciones de los agentes marítimos que lo llamaran en vano a la realidad con quejas y requerimientos de gravísimo apremio moral y patriótico.

El Consejo del Puerto se colocaría, así, en un verdadero callejón sin salida. Ha dejado correr el tiempo, cruzado de brazos, hasta que la soga le ha apretado la garganta. Recién ahora, terminada la guerra, en el momento mismo en que las corrientes comerciales se restablecen e intensifican en todas partes, para el aprovisionamiento recíproco; cuando el movimiento portuario va a multiplicarse, cumpliéndose así elementales previsiones de años atrás y debe mantenerse el crédito de nuestro puerto, por excelencia de tránsito, ofreciendo toda clase de facilidades a la entrada y atraque a muro de los buques que cuentan las horas con mucho mayor interés que el dinero; cuando se nos amenaza por indolentes o torpes, con pasar de largo por Montevideo, para reenviarnos desde Buenos Aires nuestras mercaderías, y malograr así las esperanzas de orden político y económico que nos hizo gastar hasta ahora más de veinticinco millones de pesos en construcciones y accesorios; recién ahora, cuando debíamos estar armados con obras y equipos completos para una lucha cierta, anunciada de tiempo atrás, no sólo nos hace falta diques, dársenas y depósitos,—sino que el Directorio del Puerto nos sale con que está reparando algunos vaporcitos y se propone adquirir o construir uno, dos o tres remolcadores de mil caballos en Inglaterra o en el Japón!

Señor Jiménez de Aréchaga — Donde no los construirán.

Señor Sosa — Donde no los construirán porque los pueden comprar aquí; porque los han podido comprar en años anteriores, a pesar de la crisis de tonelaje.

Señor Ministro — Los hubieran comprado barato.

Señor Sosa — Sí, relativamente baratos, como hubiera podido comprarse todos los materiales de reparación, relativamente baratos, y no los compraron y no repararon los barcos...

Señor Ministro — Sin embargo, estaban muy caras las embarcaciones.

Señor Sosa — Y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué se hace, entretanto, mientras no vienen esos buques, para subsanar las deficiencias evidentes del servicio de remolques, de atraque, etcétera, cuando sabemos, — y este es un dato interesantísimo, — que recién hace muy pocos días, en el mes de Agosto, han ido enviados a Europa los pedidos de informes para preparar la compra de esos grandes remolcadores? ¿Por qué no se pensó, pregunto también, en esos remolcadores poderosos hace un año, si se consideró indispensable reforzar la flota? (Yo voy a leer, más adelante, una nota de una casa bien seria y acreditada de Montevideo, en que se dice que se hicieron propuestas, — si bien no directamente, a la Administración del Puerto,— a otra repartición del Estado, de remolcadores nuevos).

¿Por qué no se cuidó lo que se tenía y se transformó lo que podía transformarse en el país, para estar en condiciones de afrontar las contingencias entrevistas por todos, menos por el Directorio del Puerto, hace uno, dos o tres años?

Si hay insuficiencia de vapores hoy, ¿por qué el Directorio del Puerto, ¿no la había también cuando el Centro de Navegación Transatlántica se quejaba reiteradamente, en plena guerra, de la falta de remolcadores y de sus malos *servicios?* Y si ahora existe para el Consejo tal insuficiencia de vapores, ¿por qué no hace uso del artículo 16 de la ley de nacionalización de los servicios del puerto, que lo faculta para adquirir elementos de otras empresas particulares en caso de necesidad, como el mismo Directorio lo hacía notar en una de sus Memorias al rechazar la oferta de algunas casas en el año 1918?

¿Que se necesitan remolcadores poderosos para servir a los grandes transatlánticos de veinte y treinta mil toneladas, que vendrían al Río de la Plata?

¿Cómo no se previó eso antes, si ya hace cerca de diez años, señor Presidente, que tal circunstancia determinaba precisamente la iniciativa de profundizar canales y dársenas del puerto a diez y doce metros? ¿Acaso es una novedad el alto tonelaje de los barcos mercantes?

Señor Ministro — Hace diez años debían haberse pedido esos remolcadores.

Señor Narancio — Hace diez años no existía el Consejo de Administración del Puerto.

Señor Sosa — Hace diez años que se sabe que los canales y las dársenas van a ser profundizados a diez y doce metros, y, que cuando esto se haga, van a poder venir los grandes vapores; antes, no. No tenemos aún las profundidades de agua que ellos exigen...

Señor Ministro — La prueba que no hay que anticiparse mucho es que hace diez años que se necesitan.

Señor Sosa — Es para demostrar que no se necesita gran lucidez para preverlo.

Señor Ministro — El Consejo del Puerto no existe.

Señor Sosa — No existe: es el Directorio del Puerto.

Señor Ministro — Yo quería hacer esa observación de que ese Consejo no existía y, por lo tanto, no podía haber tomado medidas.

Señor Sosa — Pero, ¿no se sabe igualmente que las nuevas construcciones de barcos tienden a romper la relación proporcional entre el tonelaje y el calado, ensanchando la estructura de los barcos para darles mayor capacidad y estabilidad, sin aumentar sus fondos, especialmente a causa del grave problema de la profundización creciente de dársenas y canales?

Por lo demás, ¿para qué queremos remolcadores capaces de servir a barcos de veinte o treinta mil toneladas, si estos barcos no pueden entrar al puerto porque el dragado del canal de entrada es deficiente y no alcanzará, por algún tiempo, ni a ocho metros, por más que para algo somos el país de las esquinas redondas y tenemos las dársenas más profundas que el canal de entrada?

Señor Narancio — Es para los barcos aviadores.

Señor Ministro — De eso no tiene la culpa el Directorio del Puerto, porque depende del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa — Si el Directorio del Puerto hubiera sido previsor, competente y ordenado, y hubiera sabido elegir su personal de asesoramiento y de trabajo entre quienes entienden realmente los oficios marítimos y portuarios, tendría hoy una flota suficiente para todos los servicios y podría, sin apremio alguno, adquirir para el futuro, para cuando el puerto permita el acceso de los transatlánticos colosales, algunos remolcadores de gran porte...

Señor Ministro — Quiere decir que todo depende de las reparaciones del "Huracán" y del "Tabaré". El único defecto consiste en no reparar...

Señor Sosa — El único defecto, o el más grande cargo que yo formulo contra la Administración del Puerto, es el de que no reparó ni cuidó lo que tenía.

Señor Ramasso — Pero cuando repara como en el caso del "Cacique" y del "Plata" se le critica por no tener los vapores.

Señor Sosa—Si el "Cacique" no está reparado!...

Señor Ramasso—Está fuera de servicio: si está fuera de servicio es porque está en reparación. El "Plata" está pronto y se le critica porque repara y no repara.

Señor Sosa—El señor senador no me habrá oído una sola palabra de crítica porque se hagan reparaciones.

Señor Ramasso—Se dice...

Señor Sosa—Así que desearía que el señor senador me contestara a mí y no a lo que se dice por ahí.

Señor Ramasso—Es lo que decía el señor senador en la enumeración de los vapores que estaban en reparación.

Señor Sosa—Yo no he dicho,—y apelo a la versión taquigráfica,—que la Administración del Puerto hacía mal en reparar los barcos. He dicho todo lo contrario; he dicho que hay responsabilidad para ella precisamente porque no ha reparado sus barcos.

Señor Ramasso—Pero hizo la enumeración de los vapores que no estaban en servicio y estaban en reparación.

Señor Narancio—O estaban en reparación eterna.

Señor Sosa—Si entré al detalle de cada barco fué para demostrar sencillamente que hoy estaban en servicio menos embarcaciones que el año pasado.

Señor Ramasso—Es claro; porque estaban en reparación.

Señor Sosa—Pero entonces habría otras más en reparaciones!

Señor Etcherest—¿Por qué no se hicieron antes las reparaciones?

Señor Ministro—El señor senador decía que reparando los barcos no había necesidad de extender...

Señor Sosa—Y sostengo que si la Administración del Puerto hubiera cuidado su flota de remolcadores y de lanchas y hubiera reparado todo lo que era necesario reparar con tiempo, hoy, y por algunos años, no tendríamos necesidad de hacer el gasto millonario de los remolcadores de mil caballos de fuerza que se pretende adquirir.

Señor Ministro—Por eso deseo, señor senador, esta última rectificación: de que todo depende de que se complete las reparaciones de esos remolcadores, es decir, el "Tabaré" y el "Huracán", y si depende de eso, debo decir que están esperando el astillero para ser terminados. De modo que el señor senador achica más la cuestión de lo que la había achicado yo.

Señor Sosa — Hay otras cuestiones y otros problemas complejísimos. No sólo se refieren a los barcos que están en el varadero, sino a cada uno de los que están en servicio, porque a algunos de esos mismos barcos hace dos o tres años que ni siquiera se les carena: son barcos que estarán totalmente arruinados de acá a un año. Y eso se lo demostraré al señor Ministro más adelante.

Señor Ministro — Estamos de acuerdo...

Señor Sosa—Yo estoy demostrando que la Administración del Puerto no se ha ocupado de su flota y que si se hubiera ocupado no tendría necesidad de nuevos gastos.

Señor Ministro—Anteriormente dijo el señor senador que debía proveerse de nuevos remolcadores; que el Directorio debió haberlo hecho hace mucho tiempo, y ahora dice que no hay necesidad y que basta reparar los actuales para que presten servicios por muchos años.

Señor Sosa—Yo le voy a explicar al señor Ministro. Yo he dicho que la Administración del *Puerto considera que* deben adquirirse remolcadores de gran po-

der. Pero si fuera así, yo digo que no debió preverlo en el momento en que el movimiento del puerto se intensifica y las embarcaciones actuales no dan abasto; debió preverlo hace uno, dos o tres años siquiera para preparar el pliego de licitación y obtener propuestas particulares, a ver si era humanamente posible completar la flota en buenas condiciones...

Eso es lo que yo digo.

Señor Ministro — Pero que con reparaciones basta para que por muchos años no se necesite adquirir eso...

Señor Sosa — Pero no se hacen reparaciones ni se compran buques, ni se cuidan los que hay. Eso es lo malo.

Yo sostengo, pues, que si el Directorio del Puerto hubiera sido previsor, hubiera sido competente, hubiera sido ordenado, hubiera sabido elegir su personal técnico y de trabajo, la flota de que puede disponer estaría en perfectas condiciones para llenar todos los servicios.

Todos los cargos que yo formulé sobre la ruina sistemática de la flota del puerto, son verídicos, se pueden probar, porque se puede ir a ver lo que hay: los buques están ahí, y todos podemos verlos. Yo invito a los señores senadores a que vayan a constatar lo que digo!

Señor Naranció — Para eso vamos a Pompeya, si queremos ver ruinas!

Señor Sosa — Todos esos cargos que formuló el Centro de Navegación Transatlántica, — y que está repitiendo en estos mismos momentos, — son perfectamente exactos. Los servicios del puerto de Montevideo no se realizan bien porque no se han querido realizar, porque en el momento en que pudo preverse las deficiencias fatales del servicio no se previeron; porque con esa flota que se tiene actualmente en reparaciones, en varaderos, en abandono o en movimiento, se puede realizar perfectamente todos los servicios que demande una buena organización funcional del puerto.

Por eso yo repito: ni siquiera se ha hecho lo que es más elemental en una industria bien administrada: no se ha tratado de cuidar, de aprovechar, de mejorar, de adaptar lo que se tenía entre manos, para movilizar, con éxito, el capital recibido. Diga lo que diga el Consejo del Puerto, los hechos son más elocuentes que sus palabras. Los hechos demuestran que la flota a su cargo no es ya hoy, ni por su estado, ni por el número de unidades útiles, ni por su potencia de trabajo, la sombra siquiera de lo que hace tres años se le entregó en buenas condiciones de funcionamiento. Algunas unidades estarían en mal estado; no lo negamos. Pero esas mismas unidades refaccionadas, o renovadas, en general, habrían rendido útiles servicios; en cambio, se han dejado perder del todo, y con ellas se han perdido otras más.

Y afirmo algo más: todos esos remolcadores que el señor Ministro ha visto funcionar tan airosamente, constituyen un capital, — y repetiré lo que dije hace un momento, — un capital en desgaste irremediable, expuesto a una ruina total, porque están en servicio permanente, no se cuidan, no se limpian (muchos de ellos desde hace doce o trece años), no se carenan, y, por consiguiente, exigirán obras onerosas de reconstitución o tendrán que ser arrumbados definitivamente.

Señor Naranció — Se les podría dejar seis meses debajo del agua!

Señor Sosa — Y por eso me sorprende que en el último balance del Consejo del Puerto, en la Memoria correspondiente a los años 1917-1918, aparezca todavía la flota que se adquirió de los señores Lussich y Pascual avaluada sólo en cien mil pesos menos de lo que costó a la Administración del Puerto. Yo aseguro que esa flota hoy está disminuída, en su valor intrínseco, en doscientos, en trescientos, acaso en cuatrocientos mil pesos!

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Naranció — Hago moción para que se levante la sesión, continuándola pasado mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(Carpetas números 2441 y 2363|919).

Luisa y Adela García.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Las señoritas Luisa y Adela García se presentan separadamente ante la Honorable Cámara solicitando pensión graciable, teniendo en cuenta los servicios prestados al país por su extinto abuelo el coronel don Salvador García. Debidamente justificado el estado social de pobreza de las peticionantes, Vuestra Comisión ha podido comprobar en el referente que está a su estudio que los servicios prestados por el causante son muchos y de capital importancia. En efecto, Honorable Cámara, el coronel García empezó a prestar servicios en el Ejército de línea a principios del año 1843, los que continuaron hasta la época de su fallecimiento en el año 1883, es decir, por un período de más de cuarenta años; además fué Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, Fiscal Militar y Catedrático de Derecho Militar. Fué autor de un "Formulario de Próceres" que aún rige en nuestros días.

Teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el coronel García, los cuales datan de la época de la Defensa, Vuestra Comisión cree justo y humano el otorgar un auxilio a dos de esas nietas que se encuentran en la indigencia, y por tanto os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Luisa y Adela García, nietas del servidor del Estado coronel Salvador García, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 1866 de 1916).

Lucía Cantero de Ruiz.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Lucía Cantero de Ruiz goza de una pensión legal de nueve pesos mensuales, como viuda del subteniente don Pedro Ruiz.

Como se encuentra enferma e imposibilitada para el trabajo, acude a la Honorable Cámara en demanda de un aumento en su pensión, que no le basta para las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión ha expresado muchas veces ya en varios informes el juicio que le merecen estas pequeñas pensiones, y siempre ha pugnado por que fueran aumentadas a una cantidad prudencial, criterio que ha sido aceptado por Vuestra Honorabilidad.

En consecuencia, en el caso presente se permite aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Lucía Cantero de Ruiz una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 583 de 1918).

María Casas de Medina. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora María Casas de Medina se encuentra enferma, no puede dedicarse a labor alguna y tiene además a su cuidado a su anciana madre privada de la vista. En estas circunstancias, por cierto muy dignas de tenerse en cuenta, no es posible sufragar las necesidades más apremiantes de la vida con una pensión de cuatrocientos pesos mensuales. Acude en demanda de los Poderes Públicos para que la ayuden. Vuestra Comisión considera que es éste un caso en que cabe la gracia especial, y por tanto aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Casas de Medina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 1376 de 1918).

Victoria Pastore.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señorita Victoria Pastore es hija de un legionario garibaldino, el señor Carlos Pastore, y encontrándose en estado de indigencia, solicita, en mérito a los servicios prestados por su extinto padre, una pensión graciable. Vuestra Comisión ha expresado ya muchas veces, en distintos informes, la razón que le asiste para acordar pensión a los descendientes directos de los que actuaron en la Defensa, y en el caso presente no debe entrar en mayores detalles, y se limita a aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Victoria Pastore, hija del servidor de la Defensa don Carlos Pastore, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2939 de 1919).

Julio Rosa. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Don Julio Rosa, actualmente Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación los servicios que prestó al país en el Ejército durante las revoluciones de 1897 y 1904.

Tratándose de servicios prestados, lo que se comprueba con un certificado del coronel Melchor Maurente, Vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio que aplica siempre en casos análogos, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútanse por gracia especial al señor Julio Rosa los servicios prestados al país durante un año y cuatro me-

ses, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2720 de 1919).

María Dolores y Laura Carbajal. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Las señoritas María Dolores y Laura Carbajal, hijas del ex jubilado de la Nación don Eduardo Carbajal, solicitan aumento de pensión, fundándose, principalmente en la circunstancia de que el causante, como jubilado con arreglo a la ley de 1838, les trasmitió, de acuerdo con la ley, una pensión muy disminuída. Y hacen hincapié las peticionantes en el hecho de que, por el número considerable de precedentes, puede considerarse regla general, por parte de la Honorable Cámara, el elevar por gracia especial estas pensiones legales del año 1838 hasta la mitad de la jubilación de los causantes, siempre que no se trate de pensiones muy crecidas.

Estudiados por Vuestra Comisión los antecedentes de este asunto, resulta que, en efecto, las peticionantes disfrutaban por ley una pensión de 300 pesos anuales, correspondientes a la cuarta parte de la pensión que disfrutaba en vida el señor Carbajal. Ahora bien: en Julio de 1913 la Asamblea tuvo a bien elevar esta pensión, por gracia especial, a la suma de 480 pesos anuales, estableciendo así un pequeño aumento de diez pesos mensuales. Con todo ello, el sueldo mensual quedó fijado, pues, en 35 pesos mensuales, cantidad que las peticionantes encuentran insuficiente para proveer a las más elementales exigencias de la vida.

Es innegable, Honorable Cámara, que, a falta de una ley que distribuya con un poco más de uniformidad y de justicia estas exiguas pensiones del año 1838, el criterio que prima generalmente en los casos particulares llamada a considerar la Honorable Cámara es el de llevar la pensión de viudas o menores, siempre que no se trate de asignaciones considerables, al 50 o|o del sueldo del causante. En este concepto, pues, no podría aducirse otra razón aceptable para negar a las señoritas de Carbajal lo que se ha concedido a centenares de otras postulantes que estaban en el mismo caso, que la situación un poco desequilibrada de la finanza pública. Pero trátase de una suma tan pequeña que el argumento pierde mucho de su fuerza; máxime si se tiene en cuenta que un ciento número de pequeños aumentos muy justos y de pequeñas nuevas pensiones caben siempre dentro del margen que deja libre todos los años el fallecimiento de numerosos pensionistas. En cambio, quedan siempre subsistentes las razones de equidad invocadas; y fundada en ellas Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese, por gracia especial, a seiscientos pesos anuales la pensión que perciben las señoritas María Dolores y Laura Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 28 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2727|1919).

Josefa Agut de Fernández. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones:

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Agut de Fernández disfruta de una pensión legal de once pesos mensuales como viuda del subteniente Bernabé Fernández, y solicita un queño aumento en mérito a que su pensión no le alcanza para vivir y ella no puede ayudarse con su trabajo personal. Vuestra Comisión, como en casos análogos, se inclina a una solución favorable, y en consecuencia, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Agut de Fernández una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2668|1919).

Ramón Islas. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Ramón Islas, actualmente Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Florida, solicita el cómputo por gracia especial y al solo efecto de la jubilación de los servicios militares que prestó durante veinte meses. Debidamente justificados estos servicios, vuestra Comisión, aplicando el criterio acostumbrado, y que es también el de Vuestra Honorabilidad, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Ramón Islas "un año y ocho meses" de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2499|1919).

Guillermina Amuedo. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Guillermina Amuedo solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde por gracia especial una pensión como hija natural reconocida del general de brigada don José Amuedo.

Dice la peticionaria que el derecho a pensión que causara con su muerte su finado padre, era ejercido hasta hace poco tiempo por su viuda doña Teresa Mascaró de Amuedo, fallecida recientemente en esta ciudad, como es así de notoriedad pública, cuyo derecho, de conformidad con la ley de 19 de Marzo de 1835, se extinguió con dicha señora, debido a que el general Amuedo no dejó más hija que la postulante.

Esa ley — como muy bien lo dice la señorita de Amuedo — hace referencia a los hijos sin establecer distingos, por lo que, con arreglo a los principios generales, dicho precepto no puede hacerse extensivo a los hijos naturales.

Este pedido de pensión es análogo al de la señorita Manuela Abadi, cuyo asunto, informado favorablemente por esta Comisión, ha sido sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el causante, sólo ampara a las viudas e hijas legítimas de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista.

Si el general Amuedo hubiese estado comprendido en la lista "7 de Septiembre de 1876" su hija tendría derecho al goce de una pensión de "mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos anuales", equivalente a las tres cuartas partes de la pensión legal que le hubiera correspondido, por tener la peticionaria más de veinticinco años de edad, y porque la ley de 24 de Febrero de 1911 contempla la situación de los hijos naturales de los militares que figuran en esa lista.

La señorita de Amuedo ha presentado los recaudos que acreditan su estado civil y un certificado de vida y costumbres, del que consta también su pobreza.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Guillermina Amuedo, hija natural reconocida del general de brigada don José Amuedo, una pensión inembargable de "novecientos setenta y dos pesos anuales", equivalente a la "tercera parte" del sueldo que percibía el causante cuando fué dado de baja por fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2321|1919).

Elena García de Pérez. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señor Elena García, viuda del subteniente don Casimiro Pérez, solicita de

la Honorable Cámara un aumento prudencial en su pensión legal, que es de doce pesos mensuales.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no ha tenido otros recursos, como en el caso presente, no es posible la vida con una pensión tan ínfima, cree que debe accederse a lo solicitado por la peticionaria, y por razones de humanidad y también de justicia debe sancionarse el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena García de Pérez una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albín.

(Carpeta número 2752|1919).

Lila Viñas de Oliver e hijas. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Nuestro compañero de Cámara el diputado Gilbert solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento en la pensión legal que disfrutan la señora Lila Viñas de Oliver y señoritas María Lila, Aurora y Lesla Oliver y Mario Artigas Fabregat, esposa, hijas y nieto del extinto don Juan María Oliver.

La extensa y bien fundada exposición de motivos que acompaña el proyecto exime a vuestra Comisión de entrar en mayores detalles y sólo agrega que tratándose de una pensión legal que se rige por la ley de 1838, cabe el aumento solicitado, y por tanto aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Lila Viñas de Oliver, señoritas María Lila, Aurora y Lesla Oliver y Mario Artigas Fabregat, esposa, hijas y nieto, respectivamente, de don Juan María Oliver, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2701|1919).

María Luisa Ramos de Pérez.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora María Luisa Ramos de Pérez solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo don Ignacio Pérez, quien prestó servicios al Estado en distintos puestos durante 11 años, y como falleció en momentos en que no ocupaba cargo público ninguno, no llegó a su viuda el derecho a pensión legal.

Debidamente comprobados los servicios prestados al Estado por el señor Pérez, así como también el estado civil y la pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión cree que por razones de humanidad y justicia debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Luisa Ramos de Pérez, viuda del ex empleado público don Ignacio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albín.

(Carpeta número 2643|1919).

Consuelo Fernández de Acha.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Consuelo Fernández, viuda del ex jubilado de la Nación don Ramón V. de Acha, solicita un aumento en la pensión que actualmente goza, y funda su petitorio en que su pensión se rige por la ley de 1838, que acuerda solamente la cuarta parte de la jubilación que gozaba el causante, y en el hecho de que su esposo prestó servicios en la Dirección General de Aduanas durante 44 años, desempeñando puestos de importancia, como ser el de Tesorero, que lo ocupó durante 11 años.

Vuestra Comisión encuentra razonable el pedido de la señora de Acha, y aun cuando no accede en un todo a lo que solicita la peticionaria, cree que debe concedérsele un aumento prudencial, y en consecuencia aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Consuelo Fernández de Acha, viuda del ex jubilado de la Nación don Ramón V. de Acha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2317|919).

Antonio F. Mula.—Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El señor Antonio F. Mula se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, a los efectos de su jubilación, el cómputo de los siguientes servicios públicos: 1.o Los prestados, por eventuales, como encargado de la jefatura del Mercado de Frutos, desde el 22 de Agosto de 1907 hasta el 15 de Junio de 1910; y 2.o Los prestados como miembro de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino.

Esta Comisión conceptúa que los servicios del peticionario prestados a la Administración Pública, y que se enumeran en primer término, es justo reconocerlos a los efectos invocados; no así los determinados en segundo término, pues se desvirtuaría el carácter honorario que ellos tienen. Por otra parte, la Honorable Cámara y la propia Comisión dictaminante, teniendo presente la justicia y equidad de casos semejantes a la actual, han prestado su aprobación sin el menor inconveniente.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a don Antonio F. Mula, a los efectos de su jubilación, el cómputo de los servicios prestados a la Administración Pública desde el 22 de Agosto de 1907 hasta el 15 de Junio de 1910, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro.—Teodosio B. Lezama.—Juan José *Segundo.* —Carlos Albín.

(Carpeta número 2640|19).

Emilia Jezequel de Delorme. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Emilia Jezequel de Delorme solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, invocando, con su estado de pobreza, la circunstancia de ser hija del legionario francés don Francisco Jezequel; que actuó en la época de la Defensa de Montevideo, bajo las órdenes del coronel Thiebaud.

En realidad, en el respectivo expediente se encuentran comprobadas, con documentos dignos de fe, las afirmaciones de la peticionaria, y como en casos semejantes, esta Comisión considera justo acceder a esta solicitud con una modesta pensión que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Jezequel de Delorme una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2916|1919).

Isabel Olivera Calamet.—Licencia para residir en el extranjero

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señorita Isabel Olivera Calamet solicita una licencia para residir en el extranjero. Acompaña un certificado médico expedido por el doctor Aguerre, que justifica acabadamente la necesidad de residir en Europa. Vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder al pedido de la señorita de Calamet y, en consecuencia, teniendo en cuenta también que su pensión se paga una parte por Rentas Generales y otra a cargo de la Caja de Pensiones Militares, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Olivera Calamet el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero, con derecho al goce de su pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2695|1919).

Cornelio Miranda. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones entiende que el pedido que formula el señor Cornelio Miranda, de una pensión graciable, está fundado en méritos y en razones suficientes para que Vuestra Honorabilidad se la conceda.

En efecto, el peticionario desempeñó las funciones de revisador de impuestos durante doce años y ocho meses y de comisario de salubridad durante nueve años y ocho meses, a más de servicios militares prestados el año 1918. Como todos estos servicios han sido prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904 y como en la actualidad el peticionario no desempeña ningún cargo público, no tiene derecho a computar aquellos servicios a los efectos de la jubilación, y encontrándose pobre y a una edad avanzada, como se desprende de los documentos que forman el expediente que Vuestra Comisión exhibe, solicita una pensión graciable.

Vuestra Comisión, como lo dijo al principio del informe, considera muy justo este petitorio, y sin entrar en mayores consideraciones aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Cornelio Miranda una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 23 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2650|1919).

Modesta C. Caraballo. — Licencia para residir en el extranjero

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señorita Modesta C. Caraballo, pensionista militar como nieta del general Manuel Caraballo, solicita de Vuestra Honorabilidad una licencia para residir en la República Argentina. Las razones que invoca la peticionaria en su exposición de motivos son más que suficientes para que vuestra Comisión aconseje a Vuestra Honorabilidad una solución favorable, y por tanto os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Modesta C. Caraballo, pensionista militar, el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de "dos años".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2612|1919).

Patricio S. Báez.—Aumento de jubilación

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El señor Patricio Báez desempeñaba el puesto de subcomisario de policía cuando por razones de salud fué obligado a jubilarse, percibiendo por tal concepto la cantidad de "treinta pesos" mensuales.

Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda por gracia especial equiparar su jubilación al sueldo que actualmente disfrutan los subcomisarios, que es de "ochenta pesos cincuenta centésimos mensuales", invocando para hacer tal petitorio el que la enfermedad que lo aqueja y que obligó a amputarle una pierna fué adquirida en el desempeño de su puesto.

Vuestra Comisión ve con simpatía este pedido, desde que se trata de un buen funcionario enfermo, y por lo tanto incapacitado para la lucha por la vida, y en tal concepto, sin acceder en todo a lo que pide el señor Báez, cree que contempla su situación y la del Erario público aconsejando un pequeño aumento, y por tanto solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Patricio Báez una pensión alimenticia e inembargable de "seiscientos pesos" anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2519|1919).

Sofía Cabrera Miranda. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Todos los extremos invocados por la señorita Sofía Cabrera Miranda están comprobados en el expediente que vuestra Comisión tiene a la vista. Su extinto padre, el señor don Casiano Cabrera, prestó importantes servicios a la Administración de Justicia durante "once años" como Juez de Paz por elección popular en la ciudad de Maldonado. Fué, además, Alcalde Ordinario, Jefe Político interino, y prestó servicios militares de mucha importancia durante los años 1870 y 1875. En mérito a estos servicios, su hija, que se ve asediada por la pobreza en compañía de su anciana madre, solicita una modesta pensión. Vuestra Comisión cree que enumerados los antecedentes que la peticionaria invoca, puede Vuestra Honorabilidad sancionar por razones de equidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Sofía Cabrera Miranda, hija del ex servidor del Estado señor Casiano Cabrera, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2348|1919).

Catalina Motta de Vallejo. — Traspaso de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La Honorable Asamblea General confirió en Julio de 1918 al señor don Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Municipal de Soriano, una pensión vitalicia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales. Fallecido éste, su esposa ha quedado en la mayor indigencia, y solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión que gozaba su extinto esposo. Vuestra Comisión cree que debe acudirse en auxilio de la esposa de un buen servidor del Estado, y por tan-

to aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Motta de Vallejo, viuda del ex servidor del Estado don Víctor Vallejo, una pensión alimenticia e inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2610|919).

Sofía Quincke de Pagola. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Sofía Quincke de Pagola solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que le permita satisfacer las exigencias más perentorias de la vida, e invoca en su favor circunstancias que esta Comisión considera atendibles y justas.

El señor Manuel Pagola, esposo que fué de la referida peticionaria, al fallecer,—por motivo de no haberse jubilado,—dejó a aquélla en el más completo desamparo, no habiendo ocurrido esto si hubiera llenado los trámites correspondientes, dado que tenía servicios públicos suficientes para obtener tal finalidad.

Los servicios públicos a que se hace referencia se encuentran perfectamente comprobados por documentos que figuran agregados al respectivo expediente.

Se trata de más, de quince años dedicados a la Administración Pública, y entre los mencionados servicios existen algunos tan importantes como los de Intendente Municipal y Jefe Político y de Policía.

Más o menos le hubiera correspondido a don Manuel Pagola, si se hubiera jubilado, 950 pesos anuales, y desde luego la mitad como pensión a su señora viuda.

En razón de cuanto queda expuesto, esta Comisión considera justo que Vuestra Honorabilidad preste su asentimiento a la solicitud de la señora de Pagola, aconsejando la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Quincke de Pagola una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Juan José Segundo.

(Carpeta número 2609|1919).

María Bermúdez de García e hijas. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Bermúdez, viuda del guerrero del Paraguay y teniente don Jacinto García, y sus señoritas hijas María Dionisia y Ana García, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando: Que dada la situación de ellas, en extremo afligente, e invocando los modestos servicios de su causante, demandan una pensión graciable.

Justifican los servicios prestados en la guerra del Paraguay por don Jacinto García, el estado civil que invocan y buena conducta. Al miembro informante le consta que son personas que carecen de toda clase de recursos.

Sin entrar en otros pormenores, vuestra Comisión de Peticiones se permite solicitar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Bermúdez y señoritas María Dionisia y Ana García, como esposa e hijas, respectivamente, del guerrero del Paraguay teniente don Jacinto García, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Teodosio B. Lezama.

Antonio Gebelín. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Antonio Gebelín se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, por gracia especial, y al sólo efecto de la jubilación, cuatro años, cuatro meses y catorce días de servicios prestados a la Administración Pública y previos los reintegros de orden.

Constata esos servicios con recaudos expedidos por el general don Julio Dufrechou y señores doctor Julián de la Hoz, Juan Levratto y Feliz Sáenz. Si bien no hay una justificación precisa de los servicios cuyo cómputo solicita, le constan al miembro informante, pues conoce al señor Gebelín desde hace más de veinte años, viéndolo casi a diario, desde el momento que han sido vecinos, funcionario el peticionante que actualmente ocupa el puesto de procurador del Banco Hipotecario del Uruguay.

En mérito a que solicita cómputo de servicios realmente prestados, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y por gracia especial, compútanse a don Antonio Gebelín cuatro años, cuatro meses y catorce días de servicios prestados al país, previos los reintegros de orden.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2498|1919).

Sara Joanicó de Ocampo. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Sara Joanicó, viuda del ex Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento del Salto, don Ernesto Ocampo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, a los efectos de modificar su cédula de pensionista, sean computados siete años de servicios que prestó a la Administración de Justicia su extinto esposo. Adjunta un certificado suscripto por don Avelino Barbot, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, del que surge que don Ernesto Ocampo, fué empleado de aquel Juzgado desde el mes de Abril de 1895 hasta Diciembre de 1901.

Dado de que se trata de servicios realmente prestados, y atento, además, al criterio que siempre ha tenido Vuestra Honorabilidad para apreciar estas solicitudes, nos permitimos aconsejar sea sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de que doña Sara Joanicó de Ocampo pueda solicitar modificación de su cédula de pensionista, compútanse los servicios prestados a la Administración de Justicia por don Ernesto Ocampo desde el mes de Abril de 1895 hasta Diciembre de 1901, debiendo abonarse los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2487 de 1919).

Andrés Montero. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisin de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Andrés Montero, empleado actualmente en la Oficina de Trabajo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de

su jubilación los servicios que prestó al país como conductor de valijas desde el año 1882 a 1889.

Presenta una declaratoria suscripta por los señores coronel José Lagomarsino, Bernardo Gaggero, Bernardino D. Quintana, Leonardo Fossati, Manuel B. Cordero, Jacinto Reyes, José Mariño y Ernesto Murissich, que constata lo alegado. Más aún: al miembro informante le consta lo invocado por el señor Montero; y una interrupción de sus servicios relativa al primer semestre del año 1886 se debe a que éste formó en las filas ciudadanas de la revolución del Quebracho, sirviendo a las inmediatas órdenes del padre del miembro de vuestra Comisión de Peticiones que informa este asunto.

Tratándose, pues, de servicios que se han prestado a la Administración de Correos, nos permitimos aconsejar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de su jubilación, y por gracia especial, compútense a don Andrés Montero siete años y seis meses de servicios prestados al país, debiendo abonar los reintegros correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 245|0|1919).

Carlos J. Herrera.—Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Carlos J. Herrera, actualmente Jefe de Policía del Departamento de Maldonado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados por gracia especial, a los efectos de la jubilación y previos los reintegros, once años, tres meses y dos días de servicios prestados a la Administración de Justicia.

Prueba con documentos suscriptos por los señores Paulino A. Núñez, Andrés Rodríguez, Gil Rodríguez, Angel María de León y Alfredo Núñez los extremos alegados. Igualmente presenta un certificado del señor Antonio Camacho, ex Inspector de Instrucción Primaria y del Registro del Estado Civil de Maldonado, del que se desprende que don Carlos J. Herrera llevaba con ejemplar asiduidad, esmero, prolijidad y corrección los libros del Juzgado de Paz de la 6.a sección de aquel Departamento.

Tratándose de servicios realmente prestados, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, por gracia especial, y previos los reintegros correspondientes, compútensele a don Carlos J. Herrera, once años, tres meses y dos días de servicios prestados al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto, 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2139 de 1919).

Luis Saqués y Molins.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

En el mes de Agosto del año pasado, Vuestra Honorabilidad, accediendo al petitorio del educacionista don Luis Saqués y Molins, oyendo previamente a esta Comisión, de la cual fué miembro informante el mismo que ahora lo es, le acordó una pensión de setecientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la que percibía legalmente.

Como no hicimos una liquidación precisa de los descuentos que gravan a esas pensiones graciables, no pudimos apreciar la diferencia que existía entre la acordada por Vuestra Honorabilidad, y la que la Caja de Jubilaciones Escolares le confirió oportunamente. Hoy palpamos que es en extremo exiguo el aumento y en virtud de que tanto vuestra Comisión de Peticiones, primero, como Vuestra Honorabilidad, después, resolvió premiar la labor constante e inteligente de un funcionario de condiciones excepcionales, lo que ya se dejó constatado en el primitivo informe, mueve a esta Comisión a acceder al nuevo petitorio del señor Saqués y Molins, no sólo en aumentarle su pensión, sino también en hacerla extensiva a su señora esposa e hijos.

Ante lo expuesto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al educacionista don Luis Saqués y Molins, a su esposa e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2826 de 1919).

Ventura Fernández. — Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y pensiones Civiles.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Ventura Fernández, actual Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 15.a sección judicial de este Departamento, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando: Que habiéndose acogido a la ley de 12 de Julio de 1918, solicita se le conceda un plazo de treinta días para ampararse a los beneficios de esa ley, computando los servicios que prestó al país como Juez Letrado Departamental.

Conceptuando de justicia vuestra Comisión de Peticiones los deseos del aludido funcionario, presenta a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Ventura Fernández, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 15.a sección Judicial de Montevideo, un plazo de treinta días para que, amparándose a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918, pueda solicitar el cómputo de servicios prestados al país como Juez Letrado Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2852|1919).

Basilia y Petrona Bas. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Basilia y doña Petrona Bas, nietas por línea materna del guerrero de la independencia don Nicolás Faggian, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados al país por su abuelo y dadas las circunstancias difíciles que atraviesan por su estado de pobreza.

Justifican su estado civil con copia del testamento que en 14 de Diciembre de 1886 autorizó el escribano don Eduardo Lenzi, instrumento que otorgó doña Dorotea Iglesias, esposa que fué de don Nicolás Faggian, y, además, con las partidas parroquiales y de estado civil correspondientes. Prueban asimismo los servicios prestados por el causante en la guerra de la independencia, así como la buena conducta y pobreza de las interesadas, lo que, además, le consta al miembro informante.

Tratándose de dos personas muy honorables, de avanzada edad, pobres y descendientes de un servidor de la independencia, Vuestra Honorabilidad siempre ha acogido con verdadera simpatía estas solicitudes, circunstancia por la que vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Basilia y doña Petrona Bas, como nietas del servidor de la independencia don Nicolás Faggiani, una pensión

alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Agosto de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 121|1917).

Vicente Rodríguez.—Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Vicente Rodríguez, vigilante de la Cárcel Penitenciaría, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, a los efectos de la jubilación, cinco años y siete meses de servicios prestados en el ejército.

Justifica su petitorio con un informe expedido por el Estado Mayor.

Tratándose de servicios realmente prestados, atento a la conformidad del Consejo de la Caja de Jubilaciones, solicitamos sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de su jubilación y por gracia especial, compútense a don Vicente Rodríguez cinco años y siete meses de servicios prestados al país, debiendo abonar los reintegros adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Agosto de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2262 de 1919).

Héctor Platero Rivera.—Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Héctor Platero Rivera solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios que prestó a la Administración Pública en distintos puestos desde el 16 de Septiembre de 1893 hasta Abril de 1904, presentando al efecto los documentos comprobatorios respectivos.

Esta Comisión, consecuente con el criterio general que aplica cuando se trata de servicios públicos prestados, cree de su deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios públicos prestados por don Héctor Platero Rivera desde el 16 de Septiembre de 1893 hasta el 22 de Abril de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2396|1919).

Corina Crespo de Vigliola.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Corina Crespo de Vigliola, viuda pensionista, de setenta años de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión legal que actualmente goza, la que sólo alcanza a la suma de veintitrés pesos mensuales, según documento comprobatorio que acompaña.

Encuentra vuestra Comisión de Peticiones justo el pedido formulado, y en mérito a ello os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Corina Crespo de Vigliola, viuda del ex empleado don Enrique Vigliola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1919.

Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo. — Lauro A. Oliver.—Carlos Albín.

(Carpeta número 2442|1919).

Luciano L. Rocha.—Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El anciano don Luciano L. Rocha ha comprobado que prestó servicios en la Guerra del Paraguay, en el escuadrón que comandaba don Marcelo López, del que también formaba parte el hoy coronel graduado don Fructuoso Olivera, declarante de tal hecho.

Por lo tanto, siguiendo precedentes establecidos, esta Comisión cree estar eximida de entrar en mayores consideraciones al respecto, y por lo tanto se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Luciano L. Rocha, soldado de la Guerra del Paraguay, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo. — Lauro A. Oliver.—Carlos Albín.

(Carpeta número 2351 de 1919).

Matilde D. Dotta de Arrieta. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Matilde Dotta de Arrieta ha justificado ser hermana de don Emilio D. Dotta, el cual prestó servicios en la Guerra del Paraguay con el grado de capitán y falleció, sin dejar descendencia, en esta ciudad, el 25 de Octubre de 1891. Igualmente ha justificado la peticionante ser casada con don Félix Arrieta, ambos de avanzada edad, y carecer de bienes de fortuna.

Dados los precedentes establecidos, la ancianidad y pobreza de la exponente y su esposo, como un acto de humanidad y justicia vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Matilde Dotta de Arrieta una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2918 de 1919).

Servanda y Dolores Gómez. — Licencia para residir en el extranjero

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Servanda y Dolores Gómez solicitan licencia para residir en el extranjero. Teniendo en cuenta las causas que invocan las peticionarias, razones de salud, Vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder a lo solicitado y, en consecuencia, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Servanda y Dolores Gómez el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de tres

años y con derecho al goce de la pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezamada. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2374|1919).

María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Los menores María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons, huérfanos de padre y madre, gozan de una pensión graciable de ciento veinte pesos anuales. Basta enunciar esto para que la Honorable Cámara se incline a votar un aumento, y máxime si se tiene en cuenta que el padre de los menores murió en servicio. Por estas breves consideraciones, que cree vuestra Comisión que son suficientes, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2560|1919).

Eusebia Cristina Ida González. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señorita Eusebia Cristina Ida González solicita pensión graciable, invocando para ello los servicios que prestó su extinto padre como Juez de Paz, como procurador de impuestos y también como miembro de la Comuna, durante un buen número de años.

De la documentación que vuestra Comisión tiene a la vista se desprende que el señor Fernando González, padre de la peticionaria, desempeñó el cargo de Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones durante "seis años"; el cargo de procurador fiscal por el espacio de "21 años", y además presidió la Comisión Auxiliar de Las Piedras durante "nueve años".

En mérito a estos dilatados servicios prestados al país, vuestra Comisión cree que la señorita de González tiene derecho a que se le ampare, dado el estado de extrema pobreza en que se encuentra, y en consecuencia pide a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Eusebia Cristina Ida González una pensión alimenticia e inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 15 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

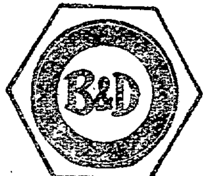
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.
Sep.15-1288-v.sep.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LECTROFLATER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL GAITERO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARMOLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruguf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAMMEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1281-v.oct.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAVATTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú, número 1026, y doña CECILIA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruñel Solsona, Oficial del Estado Civil.
653-v.sep.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don APARICIO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña FELICIANA LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
648-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña ROMANA ANA GRANATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.22.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NEMESIO LANZIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña MARIA ALEJANDRIA BIANCULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.22.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVAS COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1486, y doña SARA IRENE PAULLIER MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 345 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TABARES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña JOSEFA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2695, y doña MARIA AGUEDA CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandolfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1287-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1307-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Alejandro Brusoni con Laura Foggioni, y las de bautismo y nacimiento de Alfredo Santo Francisco, Agustín José María, Ema Juana Josefa, Juan Ernesto Silverio, Elvira Ana Enriqueta, Ricardo y Rosa Brusoni, por figurar en ellas el apellido como Brussoni, Brossoni, Brozzone, Bruzzone, Bruzone y Bruzzoni, y el materno como Faggione, Fagguni, en vez de Brusoni y Faggioni, que corresponde. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1304-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1293-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argos de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capeluia y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.15-1297-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.15-1298-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Maria-

no Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1294-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrendo y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1292-v.sep.25.

Rifa de 17 tomos encuadernados de la Biblioteca Nacional

Se previene que esta rifa, en vez de sortearse con la última lotería del mes de Septiembre, se sorteará con la última de Noviembre. — Tomás Angeloro.

Sep.15-1308-v.sep.17.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número ..., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barneche mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al público y al comercio.

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — La Dirección General.

Sep.13-1267-v.sep.19.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de ciento veinte pupitres, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente, a las 16 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.8-1112-v.sep.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6321



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca: "APERITIVO VERKIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6310



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "CHIMOSOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

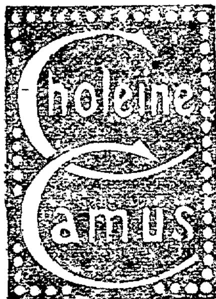
ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE - CAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6492



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GIN VIRS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRAPICHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"PANTRAIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

" HERMESYL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1168-v.sep.26.

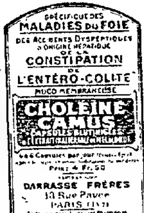
ACTA N.o 6499

CHOLEÏNE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

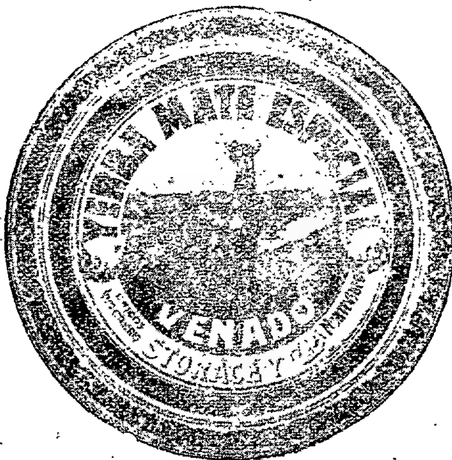
ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENADO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6485

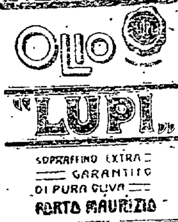
Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6488



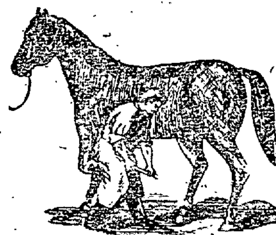
Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"TIRASSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUPI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brotheres Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Dérégibus, *del Salto (R. O.), ha solicitado el registro* de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6468

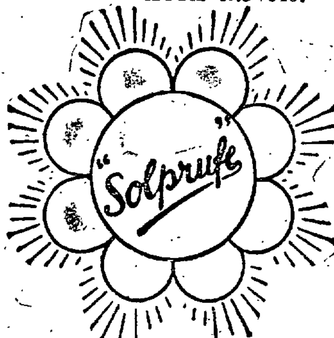
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474

Premier

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



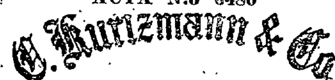
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de *la The Graton Knight* Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Ohans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha *solicitado el registro* de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPSOLYSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6494

HERMESOL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etien y Louis Darrasse, de París, ha solicit registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6491



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:
"KOLA - CHANPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SAMSON CORDAGE WORKS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CHAPELLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association, Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 24 del corriente, a las quince, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.12-1224-v.sep.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.4-1040-v.sep.19.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pa

bellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION
Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente, a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.

Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE *CEMENTERIOS*.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KAMARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1472, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1542, y doña JUANA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FABBRI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1423, y doña FERMINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña MARGARITA CHRISTOPHERSEN IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ASTRID MOLLER DE BERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ENRIQUE RAACKE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA MARTHA UHLITZSCH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGIDO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña ELVIRA OTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña MANUELA ANTONIA CAMIALINOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña CARMEN SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COHEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damas, domiciliado en la calle Reconquista número 364, y doña FLORA NAHMIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Reconquista número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1250, y doña MARIA LUISA MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CRISTINO LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colón 1270, y doña PILAR BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZICAVO, de 21 años de edad, ded estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MINCK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Ulzburg, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña MARIA PETERSEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña MARIA LINARES, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña CARMEN ZIRPOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FREDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 793, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña DOLORES ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado 623-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña ANA ISABEL LEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Isla de Flores número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado 625-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUPEIRO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 2 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña JOSEFA CUBEIRO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 21 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña GERARDINA SCOLAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Maseratta, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ZITA PICCIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.18.

En Montevideo, y el 7 del mes de Septiembre de 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1323, y doña MARIA CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AYERBI, de 39 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1261, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tuineje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña JUANA BASOA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña ASENCION ANA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELO LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MANUELA MANTEIGA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña AMANDA VANZZINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
627-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPEIRO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña CARMEN TURNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
626-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UGARTEMENDIA, de 25 años de edad, dd eestado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1243, y doña MARIA CAROLINA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto-naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña MARIA ELENA RIGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Camos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JUANA BACINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
641-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUCEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña HIPOLITA FELIPZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña RAIMUNDA IRENE CATOIRA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
587-v.sep.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Mayo de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA SINIGAGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 16 de Marzo de 1900, domiciliada en la cuchilla de Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavour número 33, y doña INOCENCIA ARANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Monte Caseros número 193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 28 (15.a sección), y doña TERESA D. ALBERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSCA, de 23 años do edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAGNONE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 603, y doña ESPERANZA RIAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 525, y doña ELISA CLAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rivero, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919; a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Estrecho número 2116, y doña LUISA BOLSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Burgues número 113 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS DUGROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1178, y doña SOFIA CORREGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cantani número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep 17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle República número 2232, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1993, y doña JUANA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIUDICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1842, y doña RAFAELA BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña ISABEL PEÑALVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1929, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.16.

En la villa de Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña JUANA TRIANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IPATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA LUISA ABARACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REGELIO GATTI BIANCUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1638, y doña IDA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1242 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONATO BOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1865, y doña MARIA ISABEL ARTHUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña MICAELA NERON, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de seta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial de Estado Civil.
597-v sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2282 (18.a sección), y doña EMA VICTORIA OEDREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICOBALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núme-

ro 659, y doña MARIA VIRGINIA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

640-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2009, y doña SARA VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO JUAN FRANCISCO CAMAROTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Durante número 20, y doña EMA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO COSSIA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Cervantes, número 12, y doña CARMEN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ONETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 37. ro 37, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para* el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante *esta Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña SARA CADENASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la 8.a sección de Florida, y doña BLANCA GERMANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

634.v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CURBELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santurio número 1861, y doña MARIANA LEES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. FIORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Santalla Sefrate (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña ROSA POTENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Titto, domiciliada en la cale Patria número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2362, y doña ROSA LOPRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número *1658*, y doña *ZULEMA CHIOSSONI*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELLI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriana de Lucania (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MERCEDES LEZCANO CESAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHISOLFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Luis Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1275-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Solano Pérez o Julio S. Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1230-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banaseo, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabris de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1079-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1262-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caral de Tonidandel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1261-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1260-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.13-1259-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1156-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1038-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1035-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astol de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1037-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1036-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Jarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (*hermanos de don Manuel Rosés*), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bourretere de Beguerie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1254-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores en ella o por cualquier causa o título pretendan algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1231-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fulvia Salvoni de Gori y don Quinto Gori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1200-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bergamino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1199-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueiras y Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1198-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1197-v.sep.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso", se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas en favor de José Alonso y Clemente Orlandi ante el escribano don Gervasio Muñoz el 4 de Junio de 1890, relativa a un solar sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalado con el número 5 de la manzana número 43, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a calle pública, por 36 metros 78 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 26; por el Este, con el solar 6, y por el Oeste, con los solares 4 y 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1202-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 21 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Expósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Torterella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Boliol!, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1052-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Danglada, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-1059-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel *Roca de Otero*", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de dona Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.15-653-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación, y que así sea judicialmente declarado, atento a que su quiebra fué calificada de casual, y ser procedente de conformidadad con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1196-v.sep.23.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1048-v.sep.15.

Epoca de cesión de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Octuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1046-v.sep.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conocía por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que *ha sido declarado en estado de quiebra al* señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieron, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1047-v.sep.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al senor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos creditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. — Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias. — Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. — Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B.

Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucatí, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Postiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Carafí, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ezequiela Margarita Grillo López de Decia y de doña Ramona López de Cordara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1250-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1237-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arnoldo Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.12-1223-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1189-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Guarise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1193-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a

la vez a todos los, que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.13-1249-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Muñoz y doña Catalina Lanz de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.12-1242-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fajardo de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.11-1191-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispósición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1085-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1075-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1076-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.5-1060-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

Segunda copia de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Biscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio P. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavelio de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo), solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arcedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientros treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos

los que se consideren con derechos a las obras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7355-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo, Emilia y Rosa Capandeguy y Juana Capandeguy de Estévez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1206-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes D. Méndez de Améndola y Práxedes Améndola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1207-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorine, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Fereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.10-1150-v.sep.19.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, 'prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil cientro treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En ésta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando deba ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancur, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974 v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.11-1045-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tcauarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.5-1057-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acébedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1225-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1176-v.sep.22.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino: al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1027-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1028-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1026-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma y sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1025-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escriutración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep 29.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Peregalli contra don Carlos Raineri, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, desde la hora nueve, se va a proceder por el martillero don Manuel B. Pereyra, a la venta en remate público de las existencias y créditos de la casa de comercio que el ejecutado tenía establecida en esta localidad, cuyas existencias han sido tasadas en la suma de $ 605.12. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que exceda de los dos tercios de su tasación; 2.o Que el comprador debe oblar el importe total de la venta en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el remate se efectuará en el mismo local que ocupan las mercaderías referenciadas. — Sarandí Grande, Septiembre 9 de 1919. — M. R. Pereyra, Juez de Paz.

Sep.13-1256-v.sep.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrado y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Kalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 57 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

MANUEL B. COMESAÑA

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

De dos coches automóviles, uno marca "Districh", de 25 H. P., destinado a furgón, tasado en $ 1.200.00, y otro marca "Mercedes", de 13 H. P., tasado en $ 800.00.

Venta por las dos terceras partes de su tasación.

El día 23 del cte., a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección, Ituzaingó núm. 1482, daré principio a la venta en remate, de orden del señor Juez de Paz, doctor Puig Maciel, de los coches referidos. La venta ha sido ordenada en los autos Dirección de Impuestos Directos con Urta y Cía., por cobro de patente y multa. Los compradores abonarán el 20 o|o en el acto del remate.

Mi oficina: Ituzaingó 1467. Palacio Braceras.

Sep.12-1172-v.sep.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Utiles de una fábrica de gorras.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 23 de Septiembre, a las catorce horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Carlos Kelmann, quiebra", 3 máquinas de coser "Singer", 1 máquina ojaladora, planchas, hormas, tachos, moldes, gorras, viseras, retazos, armazones, mesas, cajas de cartón, y demás útiles a la vista.

Se exigirá garantía a todo comprador.

Sep.12-1241-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Agueste de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.413 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno; doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les corresponden, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 10; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "Lavalleja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO REMATE

Ocho autobuses de las acreditadas fábricas "Stower", "Schneider", "Dion Bouton", "Hartford", "Itala".

Coches imperiales, abiertos y cerrados, con capacidad de 16 a 40 personas. Coche en marcha.

Venta al mejor postor, sin base. Por orden del Ministerio de Obras Públicas.

Gran oportunidad para establecer servicios de transportes en ciudades del interior.

El remate se efectuará en el garage Avenida 8 de Octubre número 89.

El lunes 15 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos:

1.o Coche imperial número 4, marca "Stower" (motor Arles), magneto Bosch, capacidad, 40 pasajeros. En marcha, recién ajustado.

2.o Tres coches "Schneider" números 6, 8 y 9, magneto Eiscamann, capacidad, cada uno, 28 masajeros. Coches cerrados. En marcha.

3.o Coche cerrado número 5 "Dion Bouton", magneto Bosch, capacidad 24 pasajeros.

4.o Coche imperial número 2, "Hartford", 40 H. P., magneto Bosch, capacidad 16 pasajeros, 18 en el imperial (sentados). En marcha.

5.o Coche abierto número 11 "Itala", magneto Bosch, carburador Zenit. En marcha. Capacidad, 16 pasajeros.

6.o Coche abierto número 10 "Dion Bouton" magneto Bosch, carburador Zenit, marcha (piñón gastado). Capacidad, 20 pasajeros.

Además, 3 cubiertas rechapadas, y 3 cámaras usadas 910 x 120, 3 cadenas para coche Panard.

Están en exhibición en el garage citado, donde los interesados pueden examinarlos

y pedir toda clase de datos e informes.
Garantía de la oferta 20 o|o. Comisión, 5 o|o. Entrega y pago al día siguiente.
Sep.10-1171-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.
Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.
En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.
Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.
El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.
ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Caetán y Alfredo D. Molinari; Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.
Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.
De una buena casa en la ciudad de San José.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 29 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.
El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.
Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.
Sep.6-1083-v.sep.29.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.
El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101, a las 15 horas y 30.
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.6-1080-v.sep.17.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Ylriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una *mitad al contado*, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.
Base de venta: $ 5.000.00.
Sep.5-1051-v.sep.22.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.
El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.3-1015-v.sep.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras qué contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 ,y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José María Rodríguez contra Léfor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaria, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Moto Club Uruguayo

RIFA DE UNA MOTOCICLETA

Se comunica a los poseedores de boletos de la rifa de una motocicleta, a realizarse en el mes de Septiembre, que ésta ha sido transferida a la primera lotería de 22 millares del mes de Octubre próximo. Para los efectos de la rifa, el "Moto Club Uruguayo" no considera válidos más que los primeros veinte millares, y en caso que el premio mayor recayera en los dos últimos millares, se repetiría la rifa en la inmediata de 22 millares, hasta que el premio mayor sea dentro de los primeros 20 millares. Esta resolución ha sido tomada en vista de que no hay más loterías de 20 millares. — Manuel Regusci, Presidente. — Héctor Uriarte, Secretario.

Sep.13-1258-v.sep.16.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en ella, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como *comanditario, para continuar bajo la misma* razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Beretenbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victoria Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas, número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 239 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1181-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López García a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.10-1169-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.

Sep.10-1173-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barrenechc. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goanó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavallieri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al

público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad; comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1958, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bouzoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 832, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se *consideren mis acreedores* deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canciones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1890, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Burro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Beraini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Leoncetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María.
Maggio José y Cía.

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Abdala Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santa.
Luning y Cía. Roberto
Julián. Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabora Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: Cañarro. — *Jña. Olivera.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita.........	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales....	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales.......	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez....	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados puden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.